



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos lo Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 04 JUN 2026

DECRETO N° 1835 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Of. Int. Ord. N° 07/702, de fecha 29 de mayo de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el Oficio N° 0400-001653/2026, de fecha 15 de mayo de 2026, del Director Regional (S) del Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de Coquimbo, mediante el cual remite los convenios suscritos entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de La Serena para la ejecución de los Programas PADIS y PRODESAL 2026-2029; el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) 2026-2029, suscrito con fecha 10 de abril de 2026 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de Coquimbo, y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Convenio para la Ejecución del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano (PADIS) 2026-2029, suscrito entre las mismas partes; el Certificado emitido por la Secretaría Municipal de fecha 05 de febrero de 2026, correspondiente al acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1428, celebrada el 04 de febrero de 2026, mediante el cual se aprobaron los aportes municipales destinados a la ejecución de los Programas PRODESAL y PADIS para el año 2026; las Resoluciones Exentas N° 0070-053141/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, que aprueba la Norma Técnica del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); N° 0070-059333/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba la Norma Técnica del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano (PADIS); N° 0070-059952/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, que aprueba el Procedimiento Operativo de los Programas PADIS y PRODESAL; y N° 0070-014963/2026, de fecha 22 de abril de 2026, que aprueba modificación transitoria al Procedimiento Operativo de dichos programas; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio para la Ejecución del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo, PADIS 2026-2029, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por su Director Regional (S), don Jaime Alberto Miño González, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi.

2.- **APRUÉBASE** el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por su Director Regional (S), don Jaime Alberto Miño González, y la

Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi.

3.- DESÍGNASE a don DAVID EDUARDO VIDELA OSORIO, RUN N° [REDACTED] funcionario de Planta, Jefatura Grado 9°, actualmente Jefe (S) del Departamento de Desarrollo Económico Local, como contraparte técnica municipal de los convenios que por el presente acto administrativo se aprueban.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que los convenios aprobados mediante el presente decreto, conjuntamente con todos sus anexos, nóminas de usuarios, instrumentos complementarios y antecedentes que les sirven de fundamento, forman parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales y administrativos que correspondan.

5.- DÉJASE CONSTANCIA que los datos personales contenidos en los anexos de los convenios, especialmente aquellos referidos a usuarios y usuarias de los programas, se encuentran protegidos por la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para su adecuado resguardo, tratamiento y utilización.

6.- COMUNÍQUESE a quienes aparezcan en la distribución por correo electrónico institucional o mediante las cuentas alias respectivas gestión que deberá efectuar la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

Dirección de Desarrollo Comunitario.
Departamento de Desarrollo Económico Local.
Dirección de Administración y Finanzas.
Dirección de Personas.
Dirección de Control.
Dirección Asesoría Jurídica.
Secretaría Municipal.
Partes e Informaciones.
INDAP Región de Coquimbo.

DNB/HMV/RAH/MSP



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL 2026-2029, ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA E INDAP REGIÓN DE COQUIMBO, COMUNA DE LA SERENA N° 0400-000354/2026

En La Serena, a 10 de abril de 2026, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (S) don Jaime Miño González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz N°200 de la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de La Serena en su calidad de entidad ejecutora, representada por su Alcaldesa, doña Daniela Norambuena Borgheresi, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante la "Entidad Ejecutora" o la "Municipalidad", indistintamente.

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETIVO

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL. Su propósito es contribuir al aumento de la producción silvoagropecuaria y de su valor socioproductivo, desarrollada por los agricultores y agricultoras beneficiarios del programa, en adelante usuarios. Lo anterior se realizará mediante el fortalecimiento productivo y tecnológico sostenible, a través de la asesoría técnica silvoagropecuaria, las instancias de participación de los usuarios/as, y la vinculación de estos con acciones público-privadas orientadas al mejoramiento de sus condiciones de vida.

SEGUNDO: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio deberán regirse por la Norma Técnica establecida en la Resolución Exenta de INDAP N°0070-053141/2025 del 18 de noviembre del 2025.

El presente convenio se entenderá adaptable a las modificaciones normativas que se dicten con posterioridad, las cuales serán aplicables una vez que sean debidamente tramitadas y comunicadas oficialmente por INDAP.

INDAP establecerá una entrega ordenada y sistemática de los componentes del programa, acorde con la conformación de la unidad operativa. Dicha unidad se estructura considerando el territorio comunal, existiendo una sola unidad operativa por cada comuna.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del convenio, la suma de \$ **60.510.224** (sesenta millones quinientos diez mil doscientos veinticuatro pesos), destinada a cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del programa que consiste en el servicio de asesoría técnica y mesa de coordinación para la nómina de usuarios, que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la unidad operativa señalada en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Detalle de la unidad operativa y el aporte de INDAP.

Nombre Unidad Operativa	Número de usuarios/as	Monto Total (\$)
PRODESAL_4_AREA-LA SERENA_LA SERENA_1	185	\$ 60.510.224

2. A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Quinta del presente convenio.

3. Administrar los recursos asociados a los componentes "Capital de trabajo" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".

4. Designar contraparte técnica ante la Municipalidad, cuya función será conducir, supervisar y hacer seguimiento administrativo, técnico y financiero de la unidad operativa.

5. Velar que la ejecución del programa se ajuste a la norma técnica y procedimiento operativo vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios.

6. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual, en adelante, también o indistintamente, PTA, para los distintos grupos de



usuarios que conforman la unidad operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. Los PTA serán parte integrante del presente convenio.

7. Procurar que el PTA, incorpore actividades de los ejes: productivo, valor agregado y adopción tecnológica y del eje articulación social que facilite la vinculación del usuario con la oferta social programática del municipio.
8. Revisar los informes financieros mensuales dentro de 20 (veinte) días hábiles posteriores a su presentación por la Municipalidad mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
9. Revisar los informes técnicos mensuales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a su presentación por la Municipalidad mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
10. Supervisar la ejecución del programa dos veces al año, durante la vigencia del convenio, de acuerdo con la pauta de supervisión. El resultado de dicha supervisión será oficialmente comunicado a la Municipalidad, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
11. Enviar encuesta digital de satisfacción usuaria a una muestra de los usuarios de la unidad operativa, sistematizar sus resultados para ser parte de la supervisión anual de la entidad ejecutora, según defina el procedimiento operativo vigente.
12. Verificar, mediante una muestra de usuarios, que la encuesta de caracterización productiva haya sido aplicada correctamente y que la información levantada sea consistente con la realidad productiva, según defina el procedimiento operativo vigente.
13. Definir el perfil profesional o técnico, en conjunto de la entidad ejecutora, conforme a los requerimientos de los usuarios de la unidad operativa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Municipalidad para la selección del equipo de extensión.
14. Participar en el proceso de selección del equipo de extensión, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
15. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones que hubiere en la nómina de usuarios de la unidad operativa que informe la Municipalidad durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
16. Verificar la acreditación de los postulantes, su condición de usuario INDAP y cumplimiento de requisitos de ingreso al programa.
17. Asignar, mediante los sistemas integrados de INDAP, la tipología de los usuarios que continúan desde el convenio anterior, quienes quedarán adscritos desde el 2 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente
18. Realizar reuniones de coordinación con la Municipalidad y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del programa.
19. Cargar en la plataforma designada por INDAP la rendición de inversión presentada por el usuario, además de verificar la correcta ejecución de la inversión.
20. Participar activamente de las instancias de mesa de coordinación con la Municipalidad y los usuarios realizando seguimiento a la ejecución del programa.
21. Velar que la Municipalidad cumpla con los aportes pecuniarios y valorizados comprometidos, según lo establecido el presente convenio.
22. Articular acciones con otras entidades público-privadas con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la entidad ejecutora, contribuyendo en los ejes y componentes del programa.
23. Garantizar la trazabilidad documental y la custodia de respaldos en cada nivel de gestión, nivel Nacional, Dirección Regional y Agencia de Área.

El detalle de estos procesos se encuentra establecido en el Procedimiento Operativo PRODESAL y PADIS, vigente.

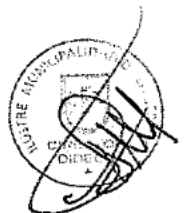
CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente convenio, la suma de **\$12.306.699** (doce millones trescientos seis mil seiscientos noventa y nueve pesos), destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del programa para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1 pertenecientes a la unidad operativa, según el desglose detallado en el cuadro 3.

El aporte pecuniario de la Municipalidad, correspondiente a la nómina de su unidad operativa, ascenderá como mínimo al veinte por ciento (20%) del aporte otorgado por INDAP para la unidad operativa en la temporada anterior.

Cuadro 2. Unidades operativas, usuarios y monto aporte entidad ejecutora.

Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios/as	Aporte de la Municipalidad- Monto por usuario (\$)	Aporte total para UO (\$)
PRODESAL_4_AREA-LA SERENA_LA SERENA_1	185	66.522,7	12.306.699



Cuadro 3. Desglose monto por ítem.

Capacitación y acciones formativas (\$)	Complemento asesoría técnica (\$)	Gastos generales (\$)
1.599.459	10.107.240	600.000

El aporte pecuniario de la municipalidad deberá estar disponible durante el primer trimestre de cada año para la operación oportuna año calendario del programa. Este aporte deberá estar ejecutado, en un 30% al 30 de junio y en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2026.

A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, la Municipalidad deberá entregar a INDAP la carta de manifestación de interés, en la que establezca sus aportes para el año respectivo, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula QUINTA** del presente convenio.

2. Efectuar, de manera permanente durante la vigencia del convenio y para el funcionamiento del programa, el siguiente aporte valorizado:

Ítem de aportes valorizados	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	Oficina para trabajo de gabinete
Baño	2	Baños para hombres y mujeres
Sala reuniones	1	Sala reuniones según disponibilidad
Equipamiento	7	Computadores de escritorio, 1 impresora multifuncional, 2 teléfonos fijos, 1 proyector data.
Apoyo administrativo		
Otros que corresponda		

3. Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose de uso:

Institución	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Capacitación y acciones formativas (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	60.280.224	230.000			60.510.224
Municipalidad	10.107.240		1.599.459	600.000	12.306.699
TOTAL	70.387.464	230.000	1.599.459	600.000	72.816.923

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la entidad ejecutora, en la cual no se autoriza la generación de intereses.

Tipo de cuenta: Cuenta corriente
 Banco: BANCO ITAU CHILE / BANK BOSTON
 Titular: Ilustre Municipalidad de La Serena
 RUT institucional: 69.040.100-2
 Número de cuenta: 210479633

5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la cláusula quinta del presente convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

6. Designar una contraparte técnica de la Municipalidad ante INDAP, garantizando una relación de comunicación y coordinación con el equipo de extensión y la Agencia de Área de INDAP.

7. Presentar **mensualmente un informe técnico** dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa la ejecución, dando cuenta de las actividades realizadas en relación con las programadas en el PTA, con sus verificadores, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).

8. Presentar **mensualmente los informes financieros** a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).

9. Ubicar, en un lugar visible de la municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un programa implementado conjuntamente con INDAP.

10. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un programa de INDAP ejecutado en conjunto con la entidad ejecutora, incorporando el logo del instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

11. La Municipalidad deberá informar oportunamente a INDAP las actividades a desarrollar, invitando a su participación, con el fin de asegurar la articulación técnica y la coherencia con los lineamientos institucionales del programa.



12. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP en todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
13. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del programa.
14. La Municipalidad deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que indique INDAP.
15. Articular acciones con otras entidades público-privadas con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la entidad ejecutora, contribuyendo en los ejes y componentes del programa.
16. Apoyar a los usuarios del programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos.
17. Realizar anualmente el levantamiento en terreno de la encuesta de Caracterización productiva, e indicador de propósito del programa a todos los usuarios del programa.
18. Aplicar la encuesta de "Caracterización Social" a usuarios nuevos en la unidad operativa, durante el año en que se incorporen al programa, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
19. Presentar a INDAP los Planes de Trabajo anual, PTA, para cada año de ejecución del convenio de los grupos de usuarios del programa, de acuerdo con la metodología y formato provisto por INDAP.
20. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
21. Informar a la Agencia de Área respectiva, el fallecimiento de los usuarios fallecidos, a más tardar al mes siguiente de ocurrido el deceso, solicitando la modificación en la nómina de usuarios de la unidad operativa, a través del sistema informático.
22. Coordinar la ejecución del programa con INDAP, el equipo de extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
23. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
24. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada unidad operativa, en conformidad a lo establecido en las Norma Técnica y Procedimiento Operativo del programa PRODESAL, asegurando el funcionamiento de las mesas de coordinación e instancias de participación y supervisión del programa.
25. Poner a disposición de los usuarios del programa, un equipo de extensión de acuerdo a lo señalado en la norma técnica y el procedimiento operativo vigente del programa.

- i. Seleccionar a los integrantes del equipo de extensión, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnicas y Procedimiento Operativo del programa. En este caso, considerando que la unidad operativa proviene de un convenio anterior no será necesario modificar a el equipo de extensión, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
- ii. Asegurar el funcionamiento continuo del programa.
- iii. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del equipo de extensión sea coherente con el cofinanciamiento anual del servicio de asesoría que entregan las partes del convenio.
- iv. Informar a INDAP y a los usuarios del programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del equipo de extensión, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.

26. Solicitar a su equipo de extensión lo siguiente:

- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo de extensión de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- ii. Elaborar un Plan de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- iii. Realizar asesoría técnica grupal e individual acorde a las tipologías establecidas para los usuarios de la unidad operativa, realizando la cantidad de visitas técnicas diferenciada según la tipología de los usuarios de la UO.

Tipología usuario	Número visitas prediales por usuario año
Microproductores	4 mínimo
Microproductores de transición	5 mínimo

- iv. Mantener la nómina de usuarios que cumplan el perfil solicitado en la norma técnica, y la lista de espera actualizada, reflejando la demanda por el servicio en la comuna.
- v. Apoyar a los usuarios a formular y postular proyectos de inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
- vi. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la unidad operativa.
- vii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la unidad operativa correspondiente.
- viii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- ix. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del programa.
- x. Informar al municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información y labores bajo su responsabilidad.
- xi. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del PRODESAL.
- xii. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.



- xiii. Levantar encuestas de caracterización productiva y social en los periodos definidos para cada instrumento.
xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo de extensión:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.

27. Velar y exigir que el equipo de extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.

28. Pagar mensual y oportunamente los honorarios, remuneraciones u otros gastos del equipo de extensión.

29. Considerar el pago de los honorarios de su equipo de extensión, al inicio de año, con cargo al presupuesto municipal, con el objetivo de dar continuidad al servicio de asesoría técnica del programa para los usuarios, reembolsándose luego con recursos de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo convenio, según el Dictamen N°11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República.

30. Asegurar el pago y acreditación de las cotizaciones previsionales del equipo de extensión, conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en la Ley N°20255, sobre Reforma Previsional, requisito para aprobar la rendición de gastos.

31. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del equipo de extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de este presente licencias médicas prolongadas, entendiéndose aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.

32. Prohibir al equipo de extensión que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el Plan de trabajo anual (PTA).

33. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión y otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente a INDAP Regional, una propuesta gráfica; que deberá ser autorizada, por el Encargado/a que INDAP Regional designe.

34. Realizar la Evaluación de desempeño al equipo de extensión de la unidad operativa al menos una vez al año, validar sus resultados y tomar las medidas que correspondan en función de éstos. Informar a INDAP de los resultados de evaluación anual y medidas de acción.

35. Con el propósito de promover la prestación de servicios que asegure una coordinación fluida y eficiente entre los distintos actores del territorio, la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para que el equipo de extensión participe en las actividades territoriales que le correspondan, tanto aquellas comprometidas en el Plan de Trabajo Anual como otras complementarias que fortalezcan la asesoría técnica. Asimismo, la Municipalidad deberá facilitar la participación del equipo de extensión en instancias de capacitación y perfeccionamiento que contribuyan a mejorar la calidad de la asistencia técnica entregada a los usuarios de la unidad operativa.

QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP para el año 2026, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) ANTICIPO

En conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2026, publicada en el diario oficial de fecha 12 de diciembre de 2025, en lo que respecta al Instituto de Desarrollo Agropecuario, glosa N°12, y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0400-006750/2026 de fecha 23 de febrero del 2026 de esta Dirección Regional se transfirió en calidad de anticipo a la entidad ejecutora la suma de \$13.902.828 (trece millones novecientos dos mil ochocientos veintiocho pesos), correspondiente a la unidad operativa PRODESAL_4 AREA-LA SERENA LA SERENA_1 durante la tramitación del Convenio entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de La Serena e INDAP para la ejecución del programa PRODESAL.

ii) CUOTA N°1

Correspondiente a la suma de \$ 4.634.276 (cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos) del aporte de INDAP 2026 para el financiamiento de la asesoría técnica del mes de abril de 2026. Los requisitos para la transferencia de esta cuota son los siguiente:

- Aprobación de la rendición financiera total del año anterior. Verificador: Informe de Aprobación Cierre electrónico de SISREC.
- Rendición del total de recursos transferidos por INDAP en calidad de anticipo, durante el 2026, de acuerdo con la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República.
- Realización de la primera mesa de coordinación.
- Aprobación del Plan de Trabajo Anual por INDAP y la mesa de coordinación.
- Nómina de usuarios vigente actualizada.
- Que la entidad ejecutora haya entregado los Informes técnicos cargados mensualmente en SISREC "Documentación complementaria ejecutor".
- La entrega de los contratos del equipo de extensión que a la fecha haya suscrito la entidad ejecutora, mediante carga en SISREC de una copia.
- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.



iii) CUOTA N°2

Correspondiente a la suma de \$ 41.973.120 (cuarenta y un millones novecientos setenta y tres mil ciento veinte pesos) del aporte de INDAP 2026 para el financiamiento de la asesoría técnica de los meses de mayo a diciembre del año vigente y la totalidad de la Mesa de coordinación, valores que ascienden a \$41.743.120 (cuarenta y un millones setecientos cuarenta y tres mil ciento veinte pesos) y \$230.000 (Doscientos treinta mil pesos) respectivamente. Los requisitos para la transferencia de esta cuota son:

- Rendición del total de recursos transferidos por INDAP durante el 2026, en calidad de cuota N°1, de acuerdo con la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República.
- Que la entidad ejecutora haya entregado los Informes técnicos cargados mensualmente en SISREC "Documentación complementaria ejecutor".

Cumplidos los requisitos por la entidad ejecutora, INDAP tendrá máximo 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos. En caso de existir observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la entidad ejecutora en un plazo de 10 días corridos.

Cuando existan reintegros de recursos otorgados por INDAP, estos podrán ser restituidos a la cuenta de origen de INDAP a más tardar el último día hábil de noviembre del año en curso. Posterior a esa fecha, de existir saldos, el monto correspondiente deberá ser reintegrado directamente a la Tesorería General de la República (TGR), de acuerdo con las instrucciones anuales de presupuesto y el procedimiento contable aplicable a las municipalidades. El reintegro se considerará efectivo una vez que se ingrese el comprobante de depósito en el proyecto SISREC correspondiente

A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, INDAP transferirá anualmente los recursos a la entidad ejecutora mediante Resolución Exenta del Director Regional que indique la asignación anual, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, previa presentación de la Carta de Manifestación de Interés por parte del Municipio y en conformidad a la norma y procedimientos operativos vigentes del Programa. La referida Resolución Exenta detallará los requisitos que deberá cumplir la entidad ejecutora.

Si producto de la supervisión anual, el Municipio obtuviese un resultado bajo o insuficiente, se realizará un descuento de hasta el 5% en la primera cuota del año siguiente. Dicho monto será definido mediante Resolución fundada de la Dirección Regional acorde a la gravedad del incumplimiento, previa aplicación del proceso establecido en el Procedimiento Operativo y que se encuentra referido en la cláusula Octava del presente convenio.

No obstante, es deber de la entidad ejecutora velar por la ejecución oportuna del aporte municipal dentro del año presupuestario, INDAP solicitará al menos el treinta por ciento (30%) de avance de la ejecución de este presupuesto en la primera supervisión del año.

Cuando existan recursos del aporte municipal que no hayan sido ejecutados, estos no podrán trasladarse al ejercicio presupuestario siguiente, conforme al principio de anualidad presupuestaria. Si los recursos no ejecutados exceden el diez por ciento (10%) del aporte municipal anual, el municipio deberá incrementar su aporte del año siguiente en una cuantía equivalente al monto no ejecutado. Debiendo, además, el Municipio, presentar un plan de rectificación que asegure la correcta ejecución del aporte, el cual será condición para la continuidad del convenio. Este plan se exigirá ante cualquier incumplimiento de convenio y será informado conforme a la glosa presupuestaria correspondiente, reportándose trimestralmente a las comisiones especializadas del Congreso.

SEXTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

A lo anterior, forman parte del marco normativo, la Resolución Exenta N°1.858 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y lo indicado en el Dictamen N°577801, de 10 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República referido a los "intereses por depósitos en cuentas corrientes, mantención saldos promedios, tratamiento contable, recursos transferidos, recursos municipales, ingresos municipales", que para los efectos del presente convenio, los intereses generados en cuentas corrientes, deberán ser reintegrados a rentas general de la Nación.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizara únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, (SISREC). Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución Nro. 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control o la que la reemplace.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, pudiendo la rendición aprobarse u observarse.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

1. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.
2. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC se sugiere designar a un integrante del equipo de la Oficina Municipal como Analista ejecutor.
3. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación



electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

4. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el INDAP quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

1. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC, según indica la circular N°0070-000003/2024 del 13 de febrero de 2024, que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos con terceros e INDAP a través de la plataforma del sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC, de la Contraloría General de la República.
2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
3. Cargar el convenio en un plazo máximo de 5 días hábiles después de su total tramitación, cargar la transferencia de recursos en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su depósito en la cuenta municipal.
4. Hacer seguimiento del cumplimiento de la rendición mensual y solicitar cierre de proyecto cuando se haya cumplido la fecha que indica el plazo máximo a rendir en la plataforma SISREC en cada proyecto.

La Municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Norma de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de la resolución que la reemplace.

La entidad ejecutora deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30 o la que la reemplace. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.

La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior, la entidad ejecutora deberá proporcionar al INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC.

INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por la entidad ejecutora, a través de SISREC para efectos de que las subsane.

Una vez se hubieren subsanado las observaciones por la entidad ejecutora, INDAP procederá a aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2029.

No obstante, lo anterior, y en consideración a la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de asesoría técnica del programa de Desarrollo Local (PRODESAL), las partes acuerdan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, otorgar efecto retroactivo al presente convenio a contar del 1° de enero de 2026.

Dicha retroactividad se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Produce consecuencias favorables para los usuarios del programa, quienes recibirán la asesoría técnica sin interrupciones.
2. No lesiona derechos de terceros.
3. Responde a razones impostergables de buen servicio, de continuidad o buen servicio que le sirven de sustento, eficiencia y eficacia en la ejecución de un programa de alto interés público.

En consecuencia, y conforme a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, especialmente el Dictamen N° 11.937/2018, los gastos correspondientes a servicios efectivamente prestados desde el 1 de enero de 2026 deberán ser rendidos de manera exclusiva mediante SISREC, aun cuando hayan sido devengados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio.

De la **Renovación** del convenio: La renovación del presente convenio podrá efectuarse, siempre que exista:

- Acuerdo entre las partes.
- Disponibilidad presupuestaria de INDAP y entidad ejecutora, cuando corresponda.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, según corresponda.
- Rendición técnica y financiera de los recursos otorgados a la entidad ejecutora, a través del SISREC.
- Actualización de la nómina de usuarios acreditados de la unidad operativa.



- Resultado satisfactorio de la supervisión anual a la entidad ejecutora, y en su defecto, renovación condicionada a un plan de rectificación.

OCTAVO: SANCIONES

De obtener el Municipio un resultado bajo o insuficiente en la supervisión intermedia, INDAP notificará mediante oficio a la entidad ejecutora de su resultado, informando que se realizará un descuento de **hasta el 5% en la primera cuota del año siguiente** de no revertir mal desempeño en la supervisión final. La entidad ejecutora como respuesta a este oficio, deberá enviar un plan de rectificación en donde comprometa acciones y plazos para subsanar los aspectos que originaron el resultado en la supervisión intermedia.

Luego, si en la supervisión final la entidad ejecutora obtiene un buen desempeño, con resultados aceptable, o excelente, no se hará efectivo el descuento referido en el párrafo anterior. En caso contrario, es decir, de volver a obtener un resultado bajo o insuficiente, se hará efectivo el descuento de hasta el 5% en la primera cuota del año siguiente. El monto del descuento será definido por la Dirección Regional, acorde a la gravedad del incumplimiento, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, según se detalla en el procedimiento operativo.

Al siguiente año de repetirse la situación, es decir, en la supervisión intermedia vuelve a obtener un tercer resultado bajo o insuficiente, se enviará un nuevo oficio a la entidad ejecutora solicitando plan de rectificación y condicionando la continuidad del convenio de no revertir mal desempeño en la supervisión final.

Finalmente, si en la supervisión final obtiene un resultado bajo o insuficiente **se dará término anticipado al convenio**, finalizando el 31 de diciembre del año supervisado.

Las sanciones a la entidad ejecutora se encuentran detalladas en el procedimiento operativo vigente.

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El presente convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

Se podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Si la Municipalidad incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o de las Norma Técnica y Procedimiento Operativo que rigen el programa.
- Si la Municipalidad obtiene resultados bajos o insuficientes en la supervisión que hará INDAP, según detalle en cláusula octava.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Municipalidad cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Por renuncia voluntaria de la entidad ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD

Para la administración y validación de la información, utilizarán las plataformas informáticas provistas por INDAP y cualquier otra previamente informada con antelación y los que la Contraloría General de la República, provea tales como el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, donde deberán ingresar periódicamente y dentro del mes de ocurrida la acción, la información relativa a las acciones obligadas en el procedimiento de INDAP y las comprometidas por la Municipalidad.

La seguridad de la información por parte de la Municipalidad contenida en bases de datos de INDAP, se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad de INDAP.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad e INDAP destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en esta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de plataforma que INDAP destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión municipal. De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta

reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones. Las bases de datos que trata este convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito, mediante la suscripción de un anexo de modificación debidamente formalizado por ambas partes, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Jaime Miño González para obrar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario consta en la Resolución Exenta RA N°166/634/2026 de fecha 09 de abril de 2026, del Director Nacional de INDAP (S), que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional y en la Resolución Exenta RA N°166/635/2026 de fecha 09 de abril de 2026, sobre encomendación de funciones directivas. La facultad para suscribir el presente convenio consta del artículo 6° letra k) de la Ley N°18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones.

La personería del representante legal de la Municipalidad consta en Acta complementaria de Proclamación de alcaldes y concejales del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha 23 de noviembre del 2024, que proclama alcaldesa de la comuna de La Serena a doña Daniela Norambuena Borgheresi, por el período legal correspondiente.

DECIMOTERCERO: EJEMPLARES

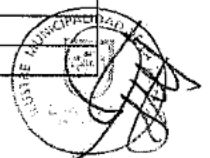
Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la entidad ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

ANEXO N° 1 NOMINA DE USUARIOS Y USUARIAS CON TIPOLOGÍA

N°	RUT	NOMBRES	APELLIDOS	TIPOLOGIA
1		Yessica Arlette	Adaos Contreras	Microproductor
2		María Isabel	Aguirre Barahona	Microproductor
3		Leoncio Orlando	Alarcón Contreras	Microproductor
4		Claudio Esteban	Alcayaga Torres	Microproductor
5		Luis Alberto	Alfaro Alfaro	Microproductor
6		Noel Enrique	Alfaro Jeraldo	Microproductor
7		Marco Antonio	Seura Huerta	Por tipificar
8		Cristian Alejandro	Alfaro Villalobos	Microproductor
9		Jessica Lorena	Alvarado Rubio	Microproductor
10		Luis Enrique	Angel Monardez	Microproductor
11		Wilson Armando	Angel Rivera	Microproductor
12		María Angélica	Angel Rodríguez	Microproductor
13		Lucy del Carmen	Arancibia Arancibia	Microproductor
14		Héctor David	Arancibia Areyuna	MP Transición
15		Ema del Rosario	Araya Aguirre	Microproductor
16		Gladys Isabel	Araya Herrera	Microproductor
17		Marina Ester	Araya Jeraldo	Microproductor
18		Herminia del Carmen	Araya Ramos	Microproductor
19		Marisol del Rosario	Araya Silva	Microproductor
20		Daniela del Carmen	Arcos Rojas	Microproductor
21		Herman Antonio	Areyuna Peralta	Microproductor
22		Jeannette Margarita	Areyuna Peralta	MP Transición
23		Fernando Antonio	Areyuna Toro	MP Transición
24		David	Barahona Aguirre	Microproductor
25		Clorinda Ester	Barahona Arancibia	Microproductor
26		Juan Bautista	Barraza Barraza	Microproductor
27		Berlín del Carmen	Barraza Contreras	MP Transición
28		Ramón Hermógenes	Barraza Contreras	Microproductor
29		Francisco Segundo	Barraza Cortés	Microproductor




30		Lía de Los Santos	Barraza Vargas	Microproductor
31		Oscar Enrique	Barraza Zambra	Microproductor
32		Juan Bautista	Bernal Cárdenas	MP Transición
33		Nerto del Rosario	Bravo González	Microproductor
34		Pablo Patricio	Bugueño Véliz	Microproductor
35		Alejandro Enrique	Campusano Contreras	Microproductor
36		Cefeina del Rosario	Carmona Castillo	Microproductor
37		Blanca Iris	Carvajal Godoy	Microproductor
38		Aladino	Castillo Cortés	Microproductor
39		Perla Persia	Castillo Solís	Microproductor
40		Adela Magdalena	Castro Esquivel	Microproductor
41		Juan de Dios	Cerda Leyton	Microproductor
42		Lilian Carola	Chandía Cortés	Microproductor
43		Amelia de la Cruz	Chepillo Abarca	Microproductor
44		Nicolás de Tolentino	Contreras Álvarez	Microproductor
45		Juan Desiderio	Contreras Cerda	Microproductor
46		Alfonso Solano	Contreras Contreras	Microproductor
47		María Ester	Contreras Fuentes	Microproductor
48		Luis Alberto	Contreras García	Microproductor
49		María Eliana	Contreras García	MP Transición
50		Margarita Rosa	Contreras Guerrero	Microproductor
51		Nora del Carmen	Contreras Rojas	Microproductor
52		María Angélica	Contreras Vega	Microproductor
53		Paola Andrea	Cortés Aracena	MP Transición
54		Ana Luisa	Cortés Contreras	MP Transición
55		Patricio Valentín	Cortés Flores	Microproductor
56		Juan Francisco	Cortés González	Microproductor
57		Claudia Andrea	Cortés Rojas	Microproductor
58		Raúl Antonio	Cruz Aróstica	Microproductor
59		Herminda del Rosario	Cubillos Godoy	MP Transición
60		Uberlinda del Carmen	Díaz Gómez	Microproductor
61		Rosa Lidia	Dinamarca Dinamarca	Microproductor
62		Giordano Virgilio	Dossi Muñoz	MP Transición
63		Erika Johanna	Duyvestein Checa	Microproductor
64		Enoc Eliecer	Espinoza Campos	Microproductor
65		Gabriela del Carmen	Espinoza Cortés	Microproductor
66		Ximena Alicia	Gacitúa Flores	Microproductor
67		Miguel Antonio	Gallardo Gómez	Microproductor
68		Margarita Elide	Gálvez Ábalos	Microproductor
69		Alicia del Carmen	Gálvez Castro	Microproductor
70		Juan Alberto	Gálvez Castro	MP Transición
71		Claudina del Carmen	Gálvez Pastén	MP Transición
72		Joaquín	Gálvez Prohens	MP Transición
73		María Teresa	García Díaz	Microproductor
74		Heriberto Javier	Gómez Araya	Microproductor
75		Juan Leodan	Gómez Sandoval	Por tipificar
76		Jorge Omar	Gómez Torres	Microproductor
77		Ricardo Antonio	Gómez Torres	MP Transición
78		Marta Inés	González Arancibia	Microproductor
79		Gertrudis Angélica	González Barraza	Microproductor
80		Ana Lía	González Barraza	Microproductor
81		Jaro Miguel	González Barraza	Microproductor
82		Wilson Segundo	González Dinamarca	Microproductor
83		Tania Estefanía	González González	Microproductor
84		Juan Carlos	Guerrero Gálvez	Microproductor
85		Marta Edith	Guerrero Torres	Microproductor
86		Herminia de Las Mercedes	Gutiérrez Flores	Microproductor
87		Luis Erasmo	Guzmán Smith	Microproductor
88		Marina Isabel	Herrera Carmona	Microproductor
89		Herminda	Herrera Monardez	Microproductor
90		Julia Rosario	Herrera Monardez	Microproductor
91		Brunilda del Rosario	Herrera Monardez	Microproductor
92		Cristian Rodrigo	Hip Cáceres	MP Transición
93		Maritza Angélica	Jofré Rojas	Microproductor
94		Margarita del Carmen	Julio Araya	Microproductor



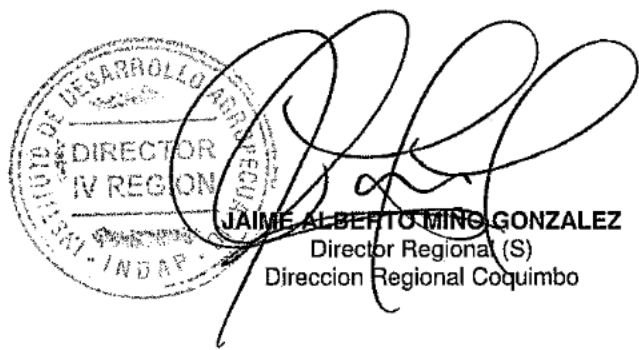
95		Oscar Alfredo	Leyton Muñoz	Microproductor
96		Manuel Gerardo	Libano Carvajal	Microproductor
97		Hugo Alejandro	López Valenzuela	Microproductor
98		Norma del Carmen	López Vergara	Microproductor
99		Jordana Paola	Luna Gaete	Microproductor
100		María Angélica	Mancilla Gutiérrez	Microproductor
101		Juan Antonio	Marambio Marambio	Microproductor
102		Clara del Rosario	Marín Toledo	Microproductor
103		Rosa del Carmen	Marín Toledo	Microproductor
104		Alejandra Andrea	Miles Tabilo	Microproductor
105		Benjamín Ulises	Miranda Rivera	Microproductor
106		América del Carmen	Mondaca Balcazar	Microproductor
107		Michael Enrique	Moreno Tabilo	Microproductor
108		Williams Juvenal	Muñoz Ávalos	Microproductor
109		Luz Ondina	Muñoz Cortés	Microproductor
110		Holinda Katrína del Carmen	Muñoz Valdivia	Microproductor
111		Bella Angélica	Narea Arancibia	Microproductor
112		Patricia Margarita	Núñez Flores	Microproductor
113		Pedro Alfonso	Núñez Pozo	Microproductor
114		Carla Alejandra	Orrego Cortés	Microproductor
115		Juana Rosa	Pacheco Flores	Microproductor
116		Alda del Carmen	Parra Contreras	Microproductor
117		Bairo Angel	Pastén Guzmán	Microproductor
118		Erika del Tránsito	Pastén Lamas	Microproductor
119		Yasmina del Carmen	Pastén Robles	Microproductor
120		Héctor Enrique	Peralta Salinas	Microproductor
121		Luis Humberto	Peralta Salinas	Microproductor
122		Mario Enrique	Peralta Yáñez	Microproductor
123		Wenceslao Enrique	Pereira Castillo	Microproductor
124		Esteban Elías	Pizarro Aracena	Microproductor
125		Stefanny Ornella	Ramírez Morgado	Microproductor
126		Geraldo Antonio	Ramos Olivares	Microproductor
127		Margarita Olga	Ramos Oyanadel	Microproductor
128		John René	Ramos Ramírez	Microproductor
129		Alberto Jesús	Rivera Maldonado	Microproductor
130		Emiliano Nelson	Rivera Maldonado	Microproductor
131		Nora Haydee	Rivera Rojo	Microproductor
132		Oscar Carlos	Rivera Velasco	Microproductor
133		Rafael Antonio	Robledo Cortés	MP Transición
134		Raúl Ernesto	Robledo Cortés	Microproductor
135		Augusto Heriberto	Robledo Torres	Microproductor
136		Waldamiro Alcides	Robledo Villalobos	MP Transición
137		Francisco José	Roco Castillo	MP Transición
138		Rita del Carmen	Rodríguez Álvarez	Microproductor
139		Ada del Carmen	Rodríguez Vergara	Microproductor
140		Manuel Osvaldo	Rojas Guerrero	Microproductor
141		Nersa Edith	Rojas Guerrero	Microproductor
142		Victoria del Carmen	Rojas Guerrero	Microproductor
143		Martín Ernesto	Rojas Rodríguez	Microproductor
144		Marlen Jaqueline	Rojas Rojas	Microproductor
145		Luis Alberto	Rojas Rubio	Microproductor
146		Atanasio Rigoberto	Rojas Torres	Microproductor
147		Fernando Alberto	Rojo Peralta	Microproductor
148		Rosa Inés	Rojo Peralta	Microproductor
149		Roberto Antonio	Rojo Rojas	Microproductor
150		Ercilia del Carmen	Rojo Rojas	Microproductor
151		Norma del Carmen	Rojo Rojo	Microproductor
152		Fanny Gabriela	Rojo Rubio	Microproductor
153		Marta Inés	Rojo Rubio	Microproductor
154		Luis Eduardo	Rubio Collao	Microproductor
155		Manuel Jesús	Rubio Jeraldo	Microproductor
156		Pedro Antonio	Rubio Jeraldo	Microproductor



157	José Alfonso	Suárez Angel	Microproductor
158	Jerson David	Tabilo Lobos	Microproductor
159	Marta Yasna	Tamblay Carrizo	MP Transición
160	Elia Elena	Tello Rojas	Microproductor
161	Aída del Carmen	Toro Carrera	MP Transición
162	Jorge del Carmen	Torres Contreras	Microproductor
163	Rosa María	Torres Galleguillos	Microproductor
164	María Inés	Torres Robledo	Microproductor
165	Nelly del Carmen	Urrutia Areyuna	Microproductor
166	Jorge Heriberto	Urrutia Urrutia	Microproductor
167	Pedro Antonio	Valderrama Álvarez	Microproductor
168	Nolvia Idilia	Valdivia Areyuna	Microproductor
169	Nilda Mónica	Valencia Jaime	Microproductor
170	Elizabeth Soledad	Valenzuela Pastén	Microproductor
171	Isaías del Carmen	Valenzuela Piñones	MP Transición
172	Tránsito de Las Mercedes	Valenzuela Villalobos	Microproductor
173	Francisca de Jesús	Valenzuela Zarricueta	Microproductor
174	Luis Marcelo	Varas Vera	Microproductor
175	Priscilla Alejandra	Vargas Inostroza	Microproductor
176	Mariela del Rosario	Vega Cortés	Microproductor
177	Carlos Ernesto	Vega Muñoz	Microproductor
178	Ana María	Velasco Guerrero	Microproductor
179	Liliana Haydée	Velásquez Chepillo	MP Transición
180	Miguel Alberto	Véliz Araya	MP Transición
181	Bartolino Enrique	Verdugo Flores	Microproductor
182	Walterio Alfonso	Villalobos Rivera	Microproductor
183	Nelsa Iris	Villaruel García	Microproductor
184	Marcia de Lourdes	Yáñez Véliz	Microproductor
185	Lyndsay Ivonne	Zúñiga Yáñez	MP Transición



DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



JAIME ALBERTO MINO GONZALEZ
Director Regional (S)
Dirección Regional Coquimbo



LGD/XVM/CRG/AVC/LBS/MAP

Incl.: Documento Digital: Carta de manifestación interés [Ver](#)
Documento Digital: Personería Alcaldesa [Ver](#)

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
0400-006750/2026 Resolución Exenta	23/02/2026
0400-005164/2026 Otros Documentos	14/04/2026
0400-017503/2026 Resolución Exenta	07/05/2026

C.C.: ÁREA LA SERENA
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD JURIDICA



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO - PADIS 2026-2029, ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA E INDAP REGIÓN DE COQUIMBO, COMUNA DE LA SERENA N° 0400-000352/2026

En La Serena, a 10 de abril de 2026, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (S) don Jaime Miño González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz N°200 de la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de La Serena en su calidad de entidad ejecutora, representada por su Alcaldesa, doña Daniela Norambuena Borgheresi, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante la "Entidad Ejecutora" o la "Municipalidad", indistintamente.

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO - PADIS-, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETIVO

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo, en adelante PADIS. Su propósito es contribuir al aumento de la producción silvoagropecuaria y de su valor socioproductivo, desarrollada por los agricultores y agricultoras beneficiarios del programa, en adelante usuarios. Lo anterior se realizará mediante el fortalecimiento productivo y tecnológico sostenible, a través de la asesoría técnica silvoagropecuaria, las instancias de participación de los usuarios/as, y la vinculación de estos con acciones público-privadas orientadas al mejoramiento de sus condiciones de vida.

SEGUNDO: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio deberán regirse por la Norma Técnica establecida en la Resolución Exenta de INDAP N°0070-059333/2025 del 19 de diciembre del 2025. El presente convenio se entenderá adaptable a las modificaciones normativas que se dicten con posterioridad, las cuales serán aplicables una vez que sean debidamente tramitadas y comunicadas oficialmente por INDAP. INDAP establecerá una entrega ordenada y sistemática de los componentes del programa, acorde con la conformación de la unidad operativa. Dicha unidad se estructura considerando el territorio comunal, existiendo una sola unidad operativa por cada comuna.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del convenio, la suma de \$ 53.336.329 (cincuenta y tres millones trescientos treinta y seis mil trescientos veintinueve pesos), destinada a cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del programa que consiste en el servicio de asesoría técnica y mesa de coordinación para la nómina de usuarios, que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la unidad operativa señalada en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Detalle de la unidad operativa y el aporte de INDAP.

Nombre Unidad Operativa	Número de usuarios/as	Monto Total (\$)
PADIS_4 AREA-LA SERENA LA SERENA_1	149	\$ 53.336.329

2. A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Quinta del presente convenio.



3. Administrar los recursos asociados a los componentes "Capital de trabajo" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
4. Designar contraparte técnica ante la Municipalidad, cuya función será conducir, supervisar y hacer seguimiento administrativo, técnico y financiero de la unidad operativa.
5. Velar que la ejecución del programa se ajuste a la norma técnica y procedimiento operativo vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios.
6. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual, en adelante, también o indistintamente, PTA, para los distintos grupos de usuarios que conforman la unidad operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. Los PTA serán parte integrante del presente convenio.
7. Procurar que el PTA, incorpore actividades de los ejes: productivo, valor agregado y adopción tecnológica y del eje articulación social que facilite la vinculación del usuario con la oferta social programática del municipio.
8. Revisar los informes financieros mensuales dentro de 20 (veinte) días hábiles posteriores a su presentación por la Municipalidad mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
9. Revisar los informes técnicos mensuales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a su presentación por la Municipalidad mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
10. Supervisar la ejecución del programa dos veces al año, durante la vigencia del convenio, de acuerdo con la pauta de supervisión. El resultado de dicha supervisión será oficialmente comunicado a la Municipalidad, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
11. Enviar encuesta digital de satisfacción usuaria a una muestra de los usuarios de la unidad operativa, sistematizar sus resultados para ser parte de la supervisión anual de la entidad ejecutora, según defina el procedimiento operativo vigente.
12. Verificar, mediante una muestra de usuarios, que la encuesta de caracterización productiva haya sido aplicada correctamente y que la información levantada sea consistente con la realidad productiva, según defina el procedimiento operativo vigente.
13. Definir el perfil profesional o técnico, en conjunto de la entidad ejecutora, conforme a los requerimientos de los usuarios de la unidad operativa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Municipalidad para la selección del equipo de extensión.
14. Participar en el proceso de selección del equipo de extensión, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
15. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones que hubiere en la nómina de usuarios de la unidad operativa que informe la Municipalidad durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
16. Verificar la acreditación de los postulantes, su condición de usuario INDAP y cumplimiento de requisitos de ingreso al programa.
17. Asignar, mediante los sistemas integrados de INDAP, la tipología de los usuarios que continúan desde el convenio anterior, quienes quedarán adscritos desde el 2 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
18. Realizar reuniones de coordinación con la Municipalidad y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del programa.
19. Cargar en la plataforma designada por INDAP la rendición de inversión presentada por el usuario, además de verificar la correcta ejecución de la inversión.
20. Participar activamente de las instancias de mesa de coordinación con la Municipalidad y los usuarios realizando seguimiento a la ejecución del programa.
21. Velar que la Municipalidad cumpla con los aportes pecuniarios y valorizados comprometidos, según lo establecido en el presente convenio.
22. Articular acciones con otras entidades público-privadas con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la entidad ejecutora, contribuyendo en los ejes y componentes del programa.
23. Garantizar la trazabilidad documental y la custodia de respaldos en cada nivel de gestión, nivel Nacional, Dirección Regional y Agencia de Área.

El detalle de estos procesos se encuentra establecido en el Procedimiento Operativo PRODESAL y PADIS, vigente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente convenio, la suma de **\$10.756.925** (diez millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos veinticinco pesos), destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del programa para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1 pertenecientes a la unidad operativa, según el desglose detallado en el cuadro 3.

El aporte pecuniario de la Municipalidad, correspondiente a la nómina de su unidad operativa, ascenderá como mínimo al veinte por ciento (20%) del aporte otorgado por INDAP para la unidad operativa en la temporada anterior.

Cuadro 2. Unidades operativas, usuarios y monto aporte entidad ejecutora.

Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios/as	Aporte de la Municipalidad- Monto por usuario (\$)	Aporte total para UO (\$)
PADIS_4_AREA-LA SERENA_LA SERENA_1	149	72.194,1	10.756.925



Cuadro 3. Desglose monto por ítem.

Capacitación y acciones formativas (\$)	Complemento asesoría técnica (\$)	Gastos generales (\$)
409.662	9.747.263	600.000

El aporte pecuniario de la municipalidad deberá estar disponible durante el primer trimestre de cada año para la operación oportuna año calendario del programa. Este aporte deberá estar ejecutado, en un 30% al 30 de junio y en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2026.

A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, la Municipalidad deberá entregar a INDAP la carta de manifestación de interés, en la que establezca sus aportes para el año respectivo, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula QUINTA** del presente convenio.

2. Efectuar, de manera permanente durante la vigencia del convenio y para el funcionamiento del programa, el siguiente aporte valorizado:

Ítem de aportes valorizados	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	Oficina para trabajo de gabinete
Baño	2	Baños para hombres y mujeres
Sala reuniones	1	Sala reuniones según disponibilidad
Equipamiento	7	3 Computadores de escritorio, 1 impresora multifuncional, 2 teléfonos fijos, 1 proyector data.
Apoyo administrativo		
Otros que corresponda		

3. Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose de uso:

Institución	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Capacitación y acciones formativas (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	53.211.329	125.000			53.336.329
Municipalidad	9.747.263		409.662	600.000	10.756.925
TOTAL	62.958.592	125.000	409.662	600.000	64.093.254

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la entidad ejecutora, en la cual no se autoriza la generación de intereses.

Tipo de cuenta: Cuenta corriente
 Banco: BANCO ITAU CHILE / BANK BOSTON
 Titular: Ilustre Municipalidad de La Serena
 RUT institucional: 69.040.100-2
 Número de cuenta: 210479633

5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la cláusula quinta del presente convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

6. Designar una contraparte técnica de la Municipalidad ante INDAP, garantizando una relación de comunicación y coordinación con el equipo de extensión y la Agencia de Área de INDAP.

7. Presentar **mensualmente un informe técnico** dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa la ejecución, dando cuenta de las actividades realizadas en relación con las programadas en el PTA, con sus verificadores, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).

8. Presentar **mensualmente los informes financieros** a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).

9. Ubicar, en un lugar visible de la municipalidad, una señalética que indique que PADIS es un programa implementado conjuntamente con INDAP.

10. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PADIS es un programa de INDAP ejecutado en conjunto con la entidad ejecutora, incorporando el logo del instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

11. La Municipalidad deberá informar oportunamente a INDAP las actividades a desarrollar, invitando a su participación, con el fin de asegurar la articulación técnica y la coherencia con los lineamientos institucionales del programa.

12. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP en todas las actividades masivas que se realicen en el



marco de PADIS con usuarios del programa.

13. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del programa.

14. La Municipalidad deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que indique INDAP.

15. Articular acciones con otras entidades público-privadas con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la entidad ejecutora, contribuyendo en los ejes y componentes del programa.

16. Apoyar a los usuarios del programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos.

17. Realizar anualmente el levantamiento en terreno de la encuesta de Caracterización productiva, e indicador de propósito del programa a todos los usuarios del programa.

18. Aplicar la encuesta de "Caracterización Social" a usuarios nuevos en la unidad operativa, durante el año en que se incorporen al programa, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.

19. Presentar a INDAP los Planes de Trabajo anual, PTA, para cada año de ejecución del convenio de los grupos de usuarios del programa, de acuerdo con la metodología y formato provisto por INDAP.

20. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.

21. Informar a la Agencia de Área respectiva, el fallecimiento de los usuarios fallecidos, a más tardar al mes siguiente de ocurrido el deceso, solicitando la modificación en la nómina de usuarios de la unidad operativa, a través del sistema informático.

22. Coordinar la ejecución del programa con INDAP, el equipo de extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.

23. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.

24. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada unidad operativa, en conformidad a lo establecido en las Norma Técnica y Procedimiento Operativo del programa PADIS, asegurando el funcionamiento de las mesas de coordinación e instancias de participación y supervisión del programa.

25. Poner a disposición de los usuarios del programa, un equipo de extensión de acuerdo a lo señalado en la norma técnica y el procedimiento operativo vigente del programa.

- i. Seleccionar a los integrantes del equipo de extensión, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del programa. En este caso, considerando que la unidad operativa proviene de un convenio anterior no será necesario modificar a el equipo de extensión, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
- ii. Asegurar el funcionamiento continuo del programa.
- iii. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del equipo de extensión sea coherente con el cofinanciamiento anual del servicio de asesoría que entregan las partes del convenio.
- iv. Informar a INDAP y a los usuarios del programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del equipo de extensión, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.

26. Solicitar a su equipo de extensión lo siguiente:

- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo de extensión de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- ii. Elaborar un Plan de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del PADIS que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- iii. Realizar asesoría técnica grupal e individual acorde a las tipologías establecidas para los usuarios de la unidad operativa, realizando la cantidad de visitas técnicas diferenciada según la tipología de los usuarios de la UO.

Tipología usuario	Numero visitas prediales por usuario año
Microproductores	4 mínimo
Microproductores de transición	5 mínimo

iv. Mantener la nómina de usuarios que cumplan el perfil solicitado en la norma técnica, y la lista de espera actualizada, reflejando la demanda por el servicio en la comuna.

v. Apoyar a los usuarios a formular y postular proyectos de inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.

vi. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la unidad operativa.

vii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la unidad operativa correspondiente.

viii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.

ix. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del programa.

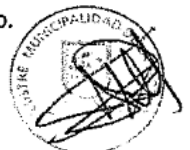
x. Informar al municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información y labores bajo su responsabilidad.

xi. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del PADIS.

xii. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.

xiii. Levantar encuestas de caracterización productiva y social en los periodos definidos para cada instrumento.

xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo de extensión:



- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PADIS.

27. Velar y exigir que el equipo de extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.

28. Pagar mensual y oportunamente los honorarios, remuneraciones u otros gastos del equipo de extensión.

29. Considerar el pago de los honorarios de su equipo de extensión, al inicio de año, con cargo al presupuesto municipal, con el objetivo de dar continuidad al servicio de asesoría técnica del programa para los usuarios, reembolsándose luego con recursos de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo convenio, según el Dictamen N°11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República.

30. Asegurar el pago y acreditación de las cotizaciones previsionales del equipo de extensión, conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en la Ley N°20255, sobre Reforma Previsional, requisito para aprobar la rendición de gastos.

31. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del equipo de extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de este presente licencias médicas prolongadas, entendiéndose aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.

32. Prohibir al equipo de extensión que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el Plan de trabajo anual (PTA).

33. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión y otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente a INDAP Regional, una propuesta gráfica; que deberá ser autorizada, por el Encargado/a que INDAP Regional designe.

34. Realizar la Evaluación de desempeño al equipo de extensión de la unidad operativa al menos una vez al año, validar sus resultados y tomar las medidas que correspondan en función de éstos. Informar a INDAP de los resultados de evaluación anual y medidas de acción.

35. Con el propósito de promover la prestación de servicios que asegure una coordinación fluida y eficiente entre los distintos actores del territorio, la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para que el equipo de extensión participe en las actividades territoriales que le correspondan, tanto aquellas comprometidas en el Plan de Trabajo Anual como otras complementarias que fortalezcan la asesoría técnica. Asimismo, la Municipalidad deberá facilitar la participación del equipo de extensión en instancias de capacitación y perfeccionamiento que contribuyan a mejorar la calidad de la asistencia técnica entregada a los usuarios de la unidad operativa.

QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP para el año 2026, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) ANTICIPO

En conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2026, publicada en el diario oficial de fecha 12 de diciembre de 2025, en lo que respecta al Instituto de Desarrollo Agropecuario, glosa N°12, y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0400-006749/2026 de fecha 23 de febrero del 2026 de esta Dirección Regional se transfirió en calidad de anticipo a la entidad ejecutora la suma de **\$13.302.828** (trece millones trescientos dos mil ochocientos veintiocho pesos), correspondiente a la unidad operativa **PADIS_4_AREA-LA SERENA_LA SERENA_1** durante la tramitación del Convenio entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de La Serena e INDAP para la ejecución del programa PADIS.

ii) CUOTA N°1

Correspondiente a la suma de **\$ 4.434.276** (cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos), del aporte de INDAP 2026 para el financiamiento de la asesoría técnica del mes de abril de 2026. Los requisitos para la transferencia de esta cuota son los siguiente:

- Aprobación de la rendición financiera total del año anterior. Verificador: Informe de Aprobación Cierre electrónico de SISREC.
- Rendición del total de recursos transferidos por INDAP en calidad de anticipo, durante el 2026, de acuerdo con la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República.
- Realización de la primera mesa de coordinación.
- Aprobación del Plan de Trabajo Anual por INDAP y la mesa de coordinación.
- Nómina de usuarios vigente actualizada.
- Que la entidad ejecutora haya entregado los informes técnicos cargados mensualmente en SISREC "Documentación complementaria ejecutor".
- La entrega de los contratos del equipo de extensión que a la fecha haya suscrito la entidad ejecutora, mediante carga en SISREC de una copia.
- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

iii) CUOTA N°2



Correspondiente a la suma de \$ 35.599.225 (treinta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil doscientos veinticinco pesos), del aporte de INDAP 2026 para el financiamiento de la asesoría técnica de los meses de mayo a diciembre del año vigente y la totalidad de la Mesa de coordinación, valores que ascienden a \$35.474.225 (treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos) y \$125.000 (ciento veinticinco mil pesos) respectivamente. Los requisitos para la transferencia de esta cuota son:

- Rendición del total de recursos transferidos por INDAP durante el 2026, en calidad de cuota N°1, de acuerdo con la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República.
- Que la entidad ejecutora haya entregado los informes técnicos cargados mensualmente en SISREC "Documentación complementaria ejecutor".

Cumplidos los requisitos por la entidad ejecutora, INDAP tendrá máximo 10 (diez) días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la entidad ejecutora en un plazo de 10 (diez) días corridos.

Cuando existan reintegros de recursos otorgados por INDAP, estos podrán ser restituidos a la cuenta de origen de INDAP a más tardar el último día hábil de noviembre del año en curso. Posterior a esa fecha, de existir saldos, el monto correspondiente deberá ser reintegrado directamente a la Tesorería General de la República (TGR), de acuerdo con las instrucciones anuales de presupuesto y el procedimiento contable aplicable a las municipalidades. El reintegro se considerará efectivo una vez que se ingrese el comprobante de depósito en el proyecto SISREC correspondiente

A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, INDAP transferirá anualmente los recursos a la entidad ejecutora mediante Resolución Exenta del Director Regional que indique la asignación anual, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, previa presentación de la Carta de Manifestación de Interés por parte del Municipio y en conformidad a la norma y procedimientos operativos vigentes del Programa. La referida Resolución Exenta detallará los requisitos que deberá cumplir la entidad ejecutora.

Si producto de la supervisión anual, el Municipio obtuviese un resultado bajo o insuficiente, se realizará un descuento de hasta el 5% en la primera cuota del año siguiente. Dicho monto será definido mediante Resolución fundada de la Dirección Regional acorde a la gravedad del incumplimiento, previa aplicación del proceso establecido en el Procedimiento Operativo y que se encuentra referido en la cláusula Octava del presente convenio.

No obstante, es deber de la entidad ejecutora velar por la ejecución oportuna del aporte municipal dentro del año presupuestario, INDAP solicitará al menos el treinta por ciento (30%) de avance de la ejecución de este presupuesto en la primera supervisión del año.

Cuando existan recursos del aporte municipal que no hayan sido ejecutados, estos no podrán trasladarse al ejercicio presupuestario siguiente, conforme al principio de anualidad presupuestaria. Si los recursos no ejecutados exceden el diez por ciento (10%) del aporte municipal anual, el municipio deberá incrementar su aporte del año siguiente en una cuantía equivalente al monto no ejecutado. Debiendo, además, el Municipio, presentar un plan de rectificación que asegure la correcta ejecución del aporte, el cual será condición para la continuidad del convenio. Este plan se exigirá ante cualquier incumplimiento de convenio y será informado conforme a la glosa presupuestaria correspondiente, reportándose trimestralmente a las comisiones especializadas del Congreso.

SEXTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

A lo anterior, forman parte del marco normativo, la Resolución Exenta N°1.858 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y lo indicado en el Dictamen N°577801, de 10 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República referido a los "intereses por depósitos en cuentas corrientes, mantención saldos promedios, tratamiento contable, recursos transferidos, recursos municipales, ingresos municipales", que para los efectos del presente convenio, los intereses generados en cuentas corrientes, deberán ser reintegrados a rentas general de la Nación.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, (SISREC). Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución Nro. 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control o la que la reemplace.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, pudiendo la rendición aprobarse u observarse.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

1. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.
2. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC; se sugiere designar a un integrante del equipo de la Oficina Municipal como Analista ejecutor.
3. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.



Por su parte, el INDAP quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

1. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC, según indica la circular N°0070-000003/2024 del 13 de febrero de 2024, que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos con terceros e INDAP a través de la plataforma del sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC, de la Contraloría General de la República.
2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
3. Cargar el convenio en un plazo máximo de 5 días hábiles después de su total tramitación, cargar la transferencia de recursos en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su depósito en la cuenta municipal.
4. Hacer seguimiento del cumplimiento de la rendición mensual y solicitar cierre de proyecto cuando se haya cumplido la fecha que indica el plazo máximo a rendir en la plataforma SISREC en cada proyecto.

La Municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Norma de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de la resolución que la reemplace.

La entidad ejecutora deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30 o la que la reemplace. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.

La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior, la entidad ejecutora deberá proporcionar al INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC.

INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por la entidad ejecutora, a través de SISREC para efectos de que las subsane.

Una vez se hubieren subsanado las observaciones por la entidad ejecutora, INDAP procederá a aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2029.

No obstante, lo anterior, y en consideración a la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de asesoría técnica del programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), las partes acuerdan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, otorgar efecto retroactivo al presente convenio a contar del 1° de enero de 2026.

Dicha retroactividad se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- i. Produce consecuencias favorables para los usuarios del programa, quienes recibirán la asesoría técnica sin interrupciones.
- ii. No lesiona derechos de terceros.
- iii. Responde a razones impostergables de buen servicio, de continuidad o buen servicio que le sirven de sustento, eficiencia y eficacia en la ejecución de un programa de alto interés público.

En consecuencia, y conforme a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, especialmente el Dictamen N° 11.937/2018, los gastos correspondientes a servicios efectivamente prestados desde el 1 de enero de 2026 deberán ser rendidos de manera exclusiva mediante SISREC, aun cuando hayan sido devengados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio.

De la **Renovación** del convenio: La renovación del presente convenio podrá efectuarse, siempre que exista:

- Acuerdo entre las partes.
- Disponibilidad presupuestaria de INDAP y entidad ejecutora, cuando corresponda.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, según corresponda.
- Rendición técnica y financiera de los recursos otorgados a la entidad ejecutora, a través del SISREC.
- Actualización de la nómina de usuarios acreditados de la unidad operativa.
- Resultado satisfactorio de la supervisión anual a la entidad ejecutora, y en su defecto, renovación condicionada a un plan de rectificación.

OCTAVO: SANCIONES

De obtener el Municipio un resultado bajo o insuficiente en la supervisión intermedia, INDAP notificará mediante **oficio a la entidad ejecutora de su resultado, informando que se realizará un descuento de hasta el 5% en la primera cuota del**



año siguiente de no revertir mal desempeño en la supervisión final. La entidad ejecutora como respuesta a este oficio, deberá enviar un plan de rectificación en donde comprometa acciones y plazos para subsanar los aspectos que originaron el resultado en la supervisión intermedia.

Luego, si en la supervisión final la entidad ejecutora obtiene un buen desempeño, con resultados aceptable, o excelente, no se hará efectivo el descuento referido en el párrafo anterior. En caso contrario, es decir, de volver a obtener un resultado bajo o insuficiente, se hará efectivo el descuento de hasta el 5% en la primera cuota del año siguiente. El monto del descuento será definido por la Dirección Regional, acorde a la gravedad del incumplimiento, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, según se detalla en el procedimiento operativo.

Al siguiente año de repetirse la situación, es decir, en la supervisión intermedia vuelve a obtener un tercer resultado bajo o insuficiente, se enviará un nuevo oficio a la entidad ejecutora solicitando plan de rectificación y condicionando la continuidad del convenio de no revertir mal desempeño en la supervisión final.

Finalmente, si en la supervisión final obtiene un resultado bajo o insuficiente se dará término anticipado al convenio, finalizando el 31 de diciembre del año supervisado.

Las sanciones a la entidad ejecutora se encuentran detalladas en el procedimiento operativo vigente.

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El presente convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

Se podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Municipalidad incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o de las Norma Técnica y Procedimiento Operativo que rigen el programa.
- c. Si la Municipalidad obtiene resultados bajos o insuficientes en la supervisión que hará INDAP, según detalle en cláusula octava.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Municipalidad cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la entidad ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD

Para la administración y validación de la información, utilizarán las plataformas informáticas provistas por INDAP y cualquier otra previamente informada con antelación y los que la Contraloría General de la República, provea tales como el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, donde deberán ingresar periódicamente y dentro del mes de ocurrida la acción, la información relativa a las acciones obligadas en el procedimiento de INDAP y las comprometidas por la Municipalidad.

La seguridad de la información por parte de la Municipalidad contenida en bases de datos de INDAP, se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad de INDAP.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad e INDAP destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en esta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de plataforma que INDAP destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión municipal.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.



UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito, mediante la suscripción de un anexo de modificación debidamente formalizado por ambas partes, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Jaime Miño González para obrar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario consta en la Resolución Exenta RA N°166/634/2026 de fecha 09 de abril de 2026, del Director Nacional de INDAP (S), que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional y en la Resolución Exenta RA N°166/635/2026 de fecha 09 de abril de 2026, sobre encomendación de funciones directivas. La facultad para suscribir el presente convenio consta del artículo 6° letra k) de la Ley N°18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones.

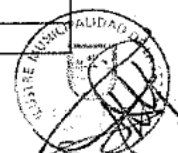
La personería del representante legal de la Municipalidad consta en Acta complementaria de Proclamación de alcaldes y concejales del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha 23 de noviembre del 2024, que proclama alcaldesa de la comuna de La Serena a doña Daniela Norambuena Borgheresi, por el período legal correspondiente.

DECIMOTERCERO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la entidad ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

ANEXO N° 1 NOMINA DE USUARIOS Y USUARIAS CON TIPOLOGÍA

N°	RUT	APELLIDOS	NOMBRES	TIPOLOGIA
1		Acevedo MuNoz	Edith del Rosario	Microproductor
2		Aguilera Castro	Marcela Maritza	Microproductor
3		Aguirre Barrios	Cristian Alexander	Microproductor
4		Aguirre Dinamarca	Amada Olga	Microproductor
5		Aguirre Dinamarca	Vilma Lilaima	MP Transición
6		Aguirre YANez	Olivia	Microproductor
7		Arancibia Vargas	Rubén Osvaldo	Microproductor
8		Araya Araya	Israel del Carmen	Microproductor
9		Araya Araya	Karina Angélica	Microproductor
10		Ardiles Barahona	Nancy Yilaima	Microproductor
11		Ardiles Barahona	Filomena Rosario	Microproductor
12		Ardiles Barahona	InÉS del Carmen	Microproductor
13		Areyuna Leyton	Magdalena Evelin	Microproductor
14		Areyuna Toro	Leonor de Mercedes	Microproductor
15		Avalos CortÉS	Dominga Herminia	Microproductor
16		Barahona Ardiles	Hernán Eduardo	MP Transición
17		Barahona Barahona	Leonel Alejandro	Microproductor
18		Berrios GÁLvez	Patricia Isabel	Microproductor
19		Bugueño MontalvÁN	Adriana del Rosario	MP Transición
20		Cabrera Ramírez	Laura del Carmen	Microproductor
21		Carmona Guerrero	InÉS del Carmen	Microproductor
22		Carmona Ortiz	Víctor Hugo	Microproductor
23		Carvajal Godoy	Gladys del Rosario	Microproductor
24		Carvajal Godoy	Lidia Irene	Microproductor
25		Castillo Rivera	Isolina del Carmen	Microproductor
26		Castro Herrera	Henerina del Carmen	Microproductor
27		Castro Herrera	María Alejandrina	Microproductor
28		Castro Herrera	Margarita Soledad	Microproductor
29		Contreras Areyuna	Fresia Hortensia	Microproductor
30		Contreras Paredes	Joel Ismael	Microproductor
31		Contreras Torres	Marcela Alejandra	MP Transición
32		Contreras YANez	Rosa Irene	Microproductor
33		Contreras YANez	Carmen Raquel	Microproductor
34		CortÉS Acevedo	Luis Alberto	MP Transición
35		CortÉS Concha	Laura del Rosario	Microproductor
36		CortÉS GonzÁlez	Sandra Valeria	MP Transición
37		CortÉS Ramírez	Gladys Yanet	MP Transición
38		Cox Angel	Eduardo Rodrigo	Microproductor
39		Cox Carrasco	Fernando Antonio	Microproductor



40		Dinamarca Aguirre	RenÉ	Microproductor
41		Dinamarca Aguirre	Orlavia	Microproductor
42		Dinamarca Aguirre	Ulises Herman	Microproductor
43		Dinamarca Ardiles	Angela Marylin	Microproductor
44		Dinamarca Barahona	Pedro Alfonso	Microproductor
45		Dinamarca Carvajal	Eduardo Bonifacio	Microproductor
46		Dinamarca Miranda	Fernando	Microproductor
47		Dinamarca Miranda	Luis Armando	Microproductor
48		Dinamarca Miranda	Clementina del Carmen	Microproductor
49		Dinamarca Miranda	Juana Lidia	Microproductor
50		Dinamarca Miranda	Oscar	Microproductor
51		Dinamarca Miranda	Benjamín Alejandro	Microproductor
52		Dinamarca Miranda	Ismelda Olivia	Microproductor
53		Espinoza Espinosa	Paola Elizabeth	Microproductor
54		Espinoza YÁÑez	Marta AngÉlica	Microproductor
55		Figueroa Godoy	Ismelda Nayibe	Microproductor
56		Flores	Guillermo Segundo	Microproductor
57		Fredes Peralta	Fernando Ruby	Microproductor
58		Galleguillos Castillo	Daniel Alejandro	Microproductor
59		GÁlvez PastÉn	Margarita Isabel	Microproductor
60		GÁlvez Villafobos	Alejandra Leticia	MP Transición
61		Gamboa Herrera	Marianela Alejandra	Microproductor
62		Garcla CortÉS	Orlando Alex	Microproductor
63		Garcla Rojas	Carlos Leonardo	MP Transición
64		Garrido Ortiz	Laura Cristina	Microproductor
65		Godoy Alvarez	Eduardo Rafael	Microproductor
66		Godoy Barahona	Juan Manuel	Microproductor
67		GÓmez Galleguillos	Liliana del Pilar	Microproductor
68		GÓmez Sandoval	Víctor HernÁN	Microproductor
69		GonzÁlez Cabello	Jeannette Roxana	Microproductor
70		GonzÁlez Dinamarca	Juana Lidia	Microproductor
71		GonzÁlez Jeraldo	Luis Alfredo	Microproductor
72		GonzÁlez Jeraldo	RaÚl HernÁN	Microproductor
73		GonzÁlez Varas	Lino Segundo	MP Transición
74		Guerrero GÁlvez	GermÁN del Carmen	Microproductor
75		GutiÉRrez Fuentes	Gloria Luz	Microproductor
76		Herrera Carmona	Vilma Elizabeth	Microproductor
77		Herrera Carmona	Viviana del Carmen	Microproductor
78		Herrera Carmona	Roberto Solano	Microproductor
79		Herrera Carmona	Prudencia Elena	Microproductor
80		Herrera MonÁrdez	Marta Georgina	Microproductor
81		Julio YÁÑez	Mary Australia	Microproductor
82		Monárdez Espinoza	Danilo	Por Tipificar
83		Leyton CortÉS	Ramona del Carmen	Microproductor
84		Leyton Torres	Eugenio Finder	Microproductor
85		Lizardi Carrasco	Manuel Ernesto	Microproductor
86		LÓpez Vergara	Ninfa del Rosario	Microproductor
87		Martínez Vega	Glaflra Herminia	Microproductor
88		Miranda Herrera	Viviana del Rosario	MP Transición
89		Montero Montero	Danisa Esmera	Microproductor
90		Muñoz Rivera	Aníbal Ernesto	Microproductor
91		NUNez Flores	Ana Cecilia	Microproductor
92		NUNez Pozo	Santiago Segundo	MP Transición
93		Olivares Aguirre	Andrea Macarena	Microproductor
94		Olivares GonzÁlez	Manuel Enrique	Microproductor
95		OssandÓn Guerrero	Roberto Segundo	Microproductor
96		OssandÓn Guerrero	Mateo TrÁnsito	Microproductor
97		OssandÓn Leyton	Carmen Soledad	Microproductor
98		PastÉn Álvarez	David IvÁN	MP Transición
99		PastÉn VÉliz	Janett Gladys	Microproductor
100		Pedraza Matamala	Alicia del Carmen	Microproductor
101		Peralta Leiton	Dulia Ester	Microproductor
102		Peralta Leyton	Emilia Beatriz	Microproductor
103		Peralta Torres	Elisa del Carmen	Microproductor
104		Pinto Aguirre	Jeniffer Stephanie	Microproductor



105	Pinto GonzÁlez	Verónica del Rosario	Microproductor
106	Pizarro Flores	JosÉ Luis	Microproductor
107	Pizarro Geldes	HÉctor Manuel	Microproductor
108	Portilla Rojas	Jorge Enrique	Microproductor
109	Ramos Araya	Esthefany Valentina	MP Transición
110	Ramos Ramos	RenÉ Evaristo	Microproductor
111	Rivera Bolados	Claudio Angel	Microproductor
112	Rivera Figueroa	Hernán Antonio	Microproductor
113	Rivera Maldonado	Lorenza Alberta	Microproductor
114	Rivera Miranda	Rosa Irene	Microproductor
115	Rojas Espinoza	Patricia AngÉlica	Microproductor
116	Rojas Ossandón	Marta Julia	Microproductor
117	Rojas Rodríguez	Victoria Inés	Microproductor
118	Rojas Torres	Marisel Andrea	Microproductor
119	Romero Alcayaga	Magaly del Rosario	Microproductor
120	Rubio Jeraldo	Teresa del Rosario	Microproductor
121	Saldívar Godoy	Nelson Francisco	Microproductor
122	Silva de Paula	Tais	MP Transición
123	Soto Gallardo	Bella Eliana	Microproductor
124	Tabilo Villalobos	Alicia Rosario	Microproductor
125	Tapia Cangana	Geddy Victoria	Microproductor
126	Tapia Rojas	Rosa AmÉrica	Microproductor
127	Torres Leyton	Rosa Catalina	Microproductor
128	Torres Robledo	Lorenzo del Rosario	Microproductor
129	Torres Villalobos	Carmen Rosa	Microproductor
130	Urzúa Chepillo	Juan Manuel	MP Transición
131	Valdivia Areyuna	Carlos Antonio	Microproductor
132	Valdivia Flores	Aldo Antonio	Microproductor
133	Valero Rojas	Alejandra Paola	Microproductor
134	Vallejos Zamorano	Pamela Andrea	Microproductor
135	Varas Barahona	Elizabeth Irene	Microproductor
136	Varas Cortés	Luis Urbano	Microproductor
137	Varas Figueroa	Idolia HaydÉe	Microproductor
138	Vega Silva	Alejandro Antonio	Microproductor
139	Velazco Gómez	Danilo Andrés	Microproductor
140	Velazco Peralta	Guillermo	Microproductor
141	Viancos Pizarro	Evelyn Soledad	MP Transición
142	Villalobos Valenzuela	Oriel Isauro	MP Transición
143	Yáñez Barahona	Celestina	Microproductor
144	Yáñez Barahona	Jacqueline del Tránsito	Microproductor
145	Yáñez Figueroa	Gladys del Carmen	Microproductor
146	Yáñez Yáñez	Marla Luisa	Microproductor
147	Yáñez Yáñez	Oscar del Carmen	Microproductor
148	Yáñez Yáñez	Javier Hernán	Microproductor
149	Zarate Torres	Juan Elias	Microproductor



JAIME ALBERTO MIÑO GONZALEZ
 Director Regional (S)
 Dirección Regional Coquimbo





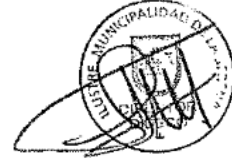
LGD/XVM/CRG/AVC/LBS/MAP

Incl.: Documento Digital: Carta manifestación interés [Ver](#)
Documento Digital: Personería Alcaldesa [Ver](#)
Documento Digital: Res. Modifica [Ver](#)

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
0400-006749/2026 Resolución Exenta	23/02/2026

C.C.: ÁREA LA SERENA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD JURIDICA





LA SERENA, 05 de febrero de 2026.

El Concejo Comunal de La Serena, en Sesión Ordinaria N° 1428, celebrada el 04 de febrero de 2026, teniendo en consideración la revisión de los antecedentes y la presentación realizada, acordó:

APROBAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN PROGRAMA DESARROLLO LOCAL 2026 (PRODESAL)

PRODESAL 2026	APORTE INDAP EFECTIVO	APORTE MUNICIPAL EFECTIVO	TOTAL FONDO UNICO
Mesa de coordinación	\$230.000	-	-
Gastos generales	-	\$600.000	-
Servicio de Asesoría	\$60.280.224	\$11.139.539	-
Saldo arrastre año anterior 2025	-	\$567.160	-
Total	\$60.510.224	\$12.306.699	\$72.816.923

PRESUPUESTO EJECUCIÓN PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO 2026 (PADIS)

PADIS 2026	APORTE INDAP EFECTIVO	APORTE MUNICIPAL EFECTIVO	TOTAL FONDO UNICO
Mesa de coordinación	\$125.000	-	-
Gastos generales	-	\$600.000	-
Servicio de Asesoría	\$53.211.329	\$9.747.263	-
Saldo arrastre año anterior 2025	-	\$409.662	-
TOTAL	\$53.336.329	\$10.756.925	\$64.093.254

El acuerdo contó con la aprobación por unanimidad de miembros del Honorable Concejo Municipal presentes en la sesión.

Se extiende el presente certificado a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para conocimientos y fines pertinentes.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

**MAT: APRUEBA MODIFICACION TRANSITORIA DE
PROCEDIMIENTO OPERATIVO PROGRAMAS
PRODESAL Y PADIS**

SANTIAGO, 22/ 04/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-014963/2026

VISTOS:

La resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República; la Resolución N.º 306, de 27 de febrero de 2006, de la Dirección Nacional, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; el Decreto N° 19, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Rural; las facultades que me confiere la Ley N° 18910, de 03 de febrero de 1990 Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; el Decreto N°30 de 20 de marzo de 2026, del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; Decreto N.º 43, de 2023, que aprueba reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas; la Resolución Exenta N.º 0070-053141/2025 de 18 de noviembre de 2025, de la Dirección Nacional que "Aprueba norma técnica del programa de desarrollo local (PRODESAL) y la Resolución Exenta N.º: 0070-059333/2025, de 19 de diciembre de 2025, que "Aprueba norma técnica del programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños productores campesinos del secano de la región de Coquimbo (PADIS); la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Ley N°19862 de 8 de febrero de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Exenta N°: 0070- 007291/2023 de fecha 01 de marzo de 2023 que "Aprueba procedimiento de Rendición de Cuenta de convenios de colaboración con transferencias de recursos de INDAP con terceros"; el Oficio Circular N°20 de 11 de agosto de 2023 del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital; Resolución Exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que "Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica"; Circular N°3 de 13 de febrero de 2024 de INDAP, que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios en la plataforma SISREC y la Circular N° 4 de 13 de febrero de 2024 de INDAP, que establece instructivo de revisión de documentos SISREC; Resolución exenta N° 0070-053141/2025 que aprueba norma técnica del programa de desarrollo local (Prodesal); resolución exenta n° 0070-059333/2025 que aprueba norma técnica del programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de coquimbo (padis) y Resolución exenta N°: 0070-059952/2025 que aprueba procedimiento operativo de programa de desarrollo local (Prodesal) y del programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de coquimbo (Padis) y fija montos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N.º: 0070-059952/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional, se aprobó el Procedimiento Operativo que rige la ejecución de los programas PRODESAL y PADIS para el ciclo correspondiente, instrumentos de INDAP, orientados a aumentar la producción silvoagropecuaria y su valor socio productivo, desarrollada por los agricultores del programa.

Que, en el contexto de retraso en la tramitación de nuevos convenios, se ha evidenciado la necesidad de efectuar ajustes en los plazos que permitan la entrega y rendición de incentivos contemplados en el programa; y, asimismo, adecuar las excepciones de índole técnica, con el fin de facilitar la ejecución de las acciones en los distintos territorios;

Que, por lo anterior, es necesario modificar transitoriamente el Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y Programa para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de coquimbo (PADIS) mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- MODÍFICASE el procedimiento operativo de los Programas de Desarrollo Local (PRODESAL) y Desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la Región de Coquimbo (PADIS), aprobado por Resolución Exenta N.º 0070-059952/2025, de 24 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional, como a continuación se indica:

1. En el primer párrafo del numeral 2.3 Entrega, correspondiente al apartado 2. ENTREGA DEL COMPONENTE CAPITAL DE TRABAJO (CT) señala:

El incentivo será entregado a los usuarios beneficiados durante el primer trimestre del año en curso, con el objetivo de facilitar el acceso a insumos previo al comienzo de la temporada agrícola.

Reemplácese por:

El incentivo será entregado a los usuarios beneficiados durante el primer semestre del año en curso, con el objetivo de facilitar el acceso a insumos previo al comienzo de la temporada agrícola.

2. En el primer párrafo del numeral 2.4 Rendición, correspondiente al apartado 2. ENTREGA DEL COMPONENTE CAPITAL DE TRABAJO (CT), señala:

El plazo máximo para la rendición será de tres (3) meses posteriores a la entrega del incentivo, sin que exceda el 31 de diciembre del año otorgado.

Reemplácese por:

Podrán rendirse gastos efectuados por concepto de capital de trabajo desde enero del año 2026, siempre y cuando sean adjudicados los incentivos respectivos.

El plazo máximo para su rendición será de seis (6) meses posteriores a la entrega del incentivo, sin exceder el 31 de diciembre del año correspondiente.

3. En el punto 3.1. Primera mesa de coordinación, primer párrafo señala:

Se lleva a cabo hasta 31 de marzo, tiene como función principal validar la pertinencia del PTA. Esto implica una revisión exhaustiva que incluye: la descripción del programa, las características del equipo profesional, el análisis de la temporada anterior, la carta Gantt de actividades, la pertinencia de las actividades, la cobertura de los usuarios, el presupuesto contemplado, la distribución de recursos y ajustes a la estructura de la unidad operativa, culminando con la aprobación del PTA.

Reemplácese por:

Se lleva a cabo durante el primer semestre del año, idealmente a fines del primer trimestre, tiene como función principal validar la pertinencia del PTA. Esto implica una revisión exhaustiva que incluye: la descripción del programa, las características del equipo profesional, el análisis de la temporada anterior, la carta Gantt de actividades, la pertinencia de las actividades, la cobertura de los usuarios, el presupuesto contemplado, la distribución de recursos y ajustes a la estructura de la unidad operativa, culminando con la aprobación

4. En el primer párrafo del numeral 3.1. Metodología de la evaluación al usuario/a, correspondiente al apartado 3.Evaluación al usuario/a, señala:

La evaluación será aplicada anualmente, durante el primer trimestre del año siguiente al periodo, y se evaluará el período del año recién ejecutado. Se realizará a todos los usuarios de continuidad de la unidad operativa, en primera instancia por la entidad ejecutora a través del equipo de extensión.

Reemplácese por:

La evaluación será aplicada anualmente, durante el primer semestre del año siguiente al periodo, y se evaluará el período del año recién ejecutado. Se realizará a todos los usuarios de continuidad de la unidad operativa, en primera instancia por la entidad ejecutora a través del equipo de extensión.

5. En el punto VI. GENERALIDADES, sexto párrafo, señala:

Aquellas comunas definidas como extremas, geográficamente aisladas, en la resolución, podrán modificar las condiciones, montos, aportes, actividades y cualquier otra definida en la presente norma, informando a División de Fomento de INDAP. Otras excepciones, deberán ser solicitadas por la dirección regional con la justificación técnica y ser aprobadas por la División de Fomento de INDAP.

Reemplácese por:

Aquellas comunas definidas como extremas, geográficamente aisladas, en la resolución, podrán modificar las condiciones, montos, aportes, actividades y cualquier otra definida en la presente norma, informando a División de Fomento de INDAP.

Otras excepciones, en cualquier unidad operativa a nivel nacional, vinculadas a aspectos operativos del Programa, deberán ser solicitadas por la dirección regional con la justificación técnica y ser aprobadas por la División de Fomento de INDAP.

2. TÉNGASE PRESENTE que las demás disposiciones de la Resolución Exenta N.º 0070-053141/2025 (Norma Técnica) y la Resolución Exenta N.0070-059952/2025 (Procedimiento Operativo) permanecen vigentes y sin alteraciones.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ARNALDO DAVID LABARRA PALMA
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. N°59952 Aprueba Procedimiento Operativo PRODESAL y PADIS 2025	Digital	Ver		

APL/DMP/MMG/VSF/RPU/slm/NVP/JCR

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIVISIÓN FOMENTO
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cercpapel.indap.cl/validar/?key=43618925&hash=36e6c>

**MAT: APRUEBA NORMA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO LOCAL (PRODESAL).**

SANTIAGO, 18/ 11/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-053141/2025

VISTOS:

La resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República; la Resolución N.° 306, de 27 de febrero de 2006, de la Dirección Nacional, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; el Decreto N° 19, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Rural; la Resolución Exenta N° 0070-000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que "Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y deja sin efecto resoluciones que indica"; las facultades que me confiere la Ley N.° 18910, de 03 de febrero de 1990 Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y el Decreto N.° 46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N.° 30, de 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Ley N°19862 de 8 de febrero de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Exenta N°: 0070-007291/2023 de fecha 01 de marzo de 2023 que "Aprueba procedimiento de Rendición de Cuenta de convenios de colaboración con transferencias de recursos de INDAP con terceros"; el Oficio Circular N°20 de 11 de agosto de 2023 del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital; Resolución Exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que "Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica"; Circular N°3 de 13 de febrero de 2024 de INDAP, que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios en la plataforma SISREC y la Circular N° 4 de 13 de febrero de 2024 de INDAP, que establece instructivo de revisión de documentos SISREC.

CONSIDERANDO:

Que, el PRODESAL, participa activamente de los lineamientos, ámbitos y principios de la Política Nacional de Desarrollo Rural, mediante la articulación territorial, cuyo objetivo es "mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población que habita en territorios rurales, generando las condiciones adecuadas para su desarrollo integral".

Que, el Programa, contribuye a la Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria, la cual orienta el actuar del estado de Chile para avanzar con una visión de mediano y largo plazo en la transformación de sistemas alimentarios más sustentables, resilientes e inclusivos.

Es fundamental que el programa esté alineado con el propósito de la Estrategia INDAP 2023-2030, por su amplia cobertura territorial y gran cantidad de usuarios. Asimismo, debe incorporar el desarrollo de políticas internas, como la Política de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, así como la Política de Inclusión de Mujeres y Jóvenes.

Que, el PRODESAL, requiere el accionar de diversos actores de la estructura territorial, promoviendo su articulación y participación público-privada para abordar conjuntamente los desafíos que la agricultura familiar campesina e indígena enfrenta.

Que, el PRODESAL es objeto de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, participando del sistema de monitoreo y evaluación de la Dirección de Presupuestos, DIPRES y Subsecretaría de Evaluación Social, y las oportunidades de mejora que de este sistema se derivan, así como las que se derivan de las auditorías de la Contraloría general de la república y auditorías internas, las que han sido abordadas en la presente norma técnica y procedimiento operativo.

Que, INDAP realizó una jornada de "Construcción participativa de la norma técnica" realizada el año 2023 en las 15 regiones donde opera el programa, en la cual participaron agricultores, usuarios, funcionarios de agencias de área INDAP, contrapartes municipales y sus equipos de extensión, los que propusieron mejoras a la normativa. De dichas instancias, se identifican las oportunidades de mejora, como insumo para la construcción de la presente norma.

Que, habiendo transcurrido 10 años desde el estudio de línea base de usuarios de INDAP, es necesario actualizar el análisis y caracterizar a los usuarios, haciendo uso de los datos disponibles en la institución e información externa. Para

ello, se desarrolló la consultoría "Análisis de datos PRODESAL y PADIS" el año 2025, cuyos resultados forman parte integral de la presente norma técnica.

Que, producto del análisis de datos del programa se determina que la utilización de un sólo indicador "Ingreso Bruto en Ventas" para evaluar el impacto del programa y la Clasificación Socio Económica (CSE) del usuario, no son suficientes por sí solos para evaluar el desarrollo productivo de los usuarios del programa, ni su tipología, siendo necesario incorporar otras variables de medición contenidas en la presente norma técnica.

Que, ante una demanda creciente del servicio en los territorios, para atender toda la población objetivo se establecen plazos de permanencia a los usuarios, realizando un plan de secuenciación como parte de la política de egreso, permitiendo mayor movilidad de los usuarios hacia otros programas de INDAP y del Estado.

Que, en virtud de lo anterior, es preciso aprobar un nuevo texto que norme técnicamente el programa de desarrollo local, PRODESAL, de acuerdo con los nuevos desafíos de la agricultura familiar campesina e indígena y del estado.

RESUELVO:

APRUEBASE Norma Técnica del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), cuyo texto es el siguiente:

I. NORMA TÉCNICA

1. PROPÓSITO DEL PROGRAMA

Contribuir al desarrollo sostenible de comunidades rurales, mediante el fortalecimiento de capacidades productivas, económicas, sociales y ambientales de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI). Promoviendo la soberanía y seguridad alimentaria en los territorios mediante la gestión eficiente de recursos hídricos, suelo y energía, para el desarrollo económico familiar y local.

2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Aumentar la producción silvoagropecuaria y su valor socioproductivo, desarrollada por los agricultores y agricultoras beneficiarios del programa, incluyendo las actividades conexas vinculadas a la producción, mediante el fortalecimiento productivo y tecnológico sostenible. Junto con articular la oferta programática público-privada que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los usuarios en los territorios donde opera el programa.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del programa PRODESAL está compuesta por pequeños productores silvoagropecuarios multiactivos, naturales o jurídicos, denominados en adelante **Microproductores (MP)**. Estos cuentan con recursos productivos y activos limitados, desarrollando actividades silvoagropecuarias y/o conexas principalmente con mano de obra familiar.

Se ubican principalmente en sectores rurales o mixtos, en contexto de cambio climático, con restricciones de bienes y servicios que limita el potencial productivo de su unidad predial, impactando directamente en sus condiciones de vida.

4. REQUISITOS PARA SER USUARIO DEL PROGRAMA

Los/as interesados/as en acceder a este programa deben cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

4.1 REQUISITOS GENERALES

- Cumplir los requisitos para ser usuario/a en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N°18910, modificada por la Ley N°19213, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la acreditación de la condición de usuario de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N°120.728 del Director Nacional, de fecha 10 de agosto de 2017, o la que se encuentre vigente.
- Cumplir con lo establecido en el Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo, aprobado por Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional y su modificatoria Resolución N°434 del 29 de octubre 2013 y tomada razón el 09 de diciembre de 2013, o la que se encuentre vigente.

4.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Cumplir con las características de la definición de usuario Microproductor.
- Firmar la carta de compromiso y el consentimiento informado donde acepta las condiciones del programa y respetar los acuerdos definidos en la norma técnica vigente.
- Participar activamente de las actividades planificadas y evaluaciones del programa.
- No estar recibiendo otro programa de asesoría técnica de INDAP de similares características, a excepción de usuarios Microproductores de transición.

5. TIPOLOGÍAS

Para optimizar el impacto de los componentes del programa, se diferenciará a los usuarios según sus características productivas, identificando dos tipologías: **Microproductor** y **Microproductor de Transición**.

Microproductor: Su actividad silvoagropecuaria y actividades conexas asociadas presentan un bajo volumen productivo (*), orientado a aportar al sustento familiar básico. Dispone de una capacidad tecnológica limitada, con escasa incorporación de innovaciones, infraestructura y equipamiento productivo.

Microproductor de Transición: Su actividad silvoagropecuaria y las actividades conexas asociadas presentan un medio a alto volumen productivo. Dispone de una capacidad tecnológica en desarrollo, evidenciando mayor adopción de innovaciones, infraestructura y equipamiento productivo.

IINDAP determinará la tipología de usuarios conforme a los criterios establecidos en el Cuadro N°1, mediante la metodología descrita en el procedimiento operativo, la cual contempla el cruce de la información productiva declarada por el usuario, registros institucionales y la validación realizada por las entidades ejecutoras, complementando así el proceso de tipificación.

Usuarios de continuidad se determinará su tipología mediante el cruce de información correspondiente a los cuatro años previos a la entrada en vigencia de la presente norma. Esta tipología tendrá una vigencia de cuatro años, hasta la finalización del convenio actual. Para el siguiente periodo, la tipología de los usuarios se establecerá en función de la información acumulada durante dicho periodo.

Usuarios nuevos se determinará su tipología a partir de la aplicación de la encuesta de "**Caracterización productiva diagnóstico**". Esta tipología estará vigente durante el periodo del convenio en curso. Cada usuario deberá participar en el programa por un plazo máximo equivalente al establecido para la tipología que le sea asignada.

Cuadro N°1. Criterio de tipología de usuarios.

TIPOLOGÍA	CRITERIOS	
	Volumen productivo	Adopción tecnológica
Microproductor	Bajo volumen productivo*, orientado a aportar al sustento familiar básico.	Capacidad tecnológica limitada, escasa incorporación de innovaciones, infraestructura y equipamiento productivo.
Microproductor de Transición	Medio a alto volumen productivo.	Capacidad tecnológica en desarrollo adopción de innovaciones, infraestructura y equipamiento productivo.

(*) Corresponde a la producción que se encuentra por sobre el mínimo requerido para participar en el programa, definida por el jefe de área, según la realidad productiva de cada territorio. Dicho criterio debe estar disponible oficial y ampliamente difundido.

IINDAP proporcionará oficialmente la tipología de los usuarios a la entidad ejecutora, a través de sus cuentas en Sistema integrado (<https://sistemas.indap.cl>), respecto a la nómina que la entidad ejecutora presente al inicio de cada convenio. Esta tipología una vez aprobada por la entidad ejecutora, se mantendrá durante todo el periodo del convenio y permitirá a los usuarios recibir los componentes del programa de manera diferenciada, según lo especificado para cada tipología. Usuarios nuevos, serán encuestados por el equipo extensionista en la primera visita técnica con la encuesta de diagnóstico, determinando la tipología a la que ingresan.

6. SECUENCIACIÓN

IINDAP debe garantizar la atención integral y equitativa de la población objetivo, para lo cual es necesario establecer límites en la permanencia de los usuarios en el programa.

La secuenciación define el orden y periodo de intervención del programa para las tipologías establecidas, constituyendo así la política de egreso que permitirá cubrir aquellos territorios con mayor demanda. Esta herramienta permite diferenciar la asesoría técnica conforme al nivel productivo del usuario, fortaleciendo progresivamente su autonomía productiva con el propósito de un egreso exitoso del programa.

Para realizar la secuenciación se utilizarán periodos de 4 años de intervención, plazo de la ejecución de los convenios de colaboración entre IINDAP y las Entidades ejecutoras. En caso de unidades ejecutadas por contrato, se define el mismo plazo.

A continuación, la secuenciación en la intervención del programa por tipología de usuario:

Microproductores: Durante el primer convenio los usuarios definidos en esta tipología accederán a los tres componentes del programa: asesoría técnica base, inversiones de activos productivos y capital de trabajo. Esta condición podrá extenderse hasta un tercer y último convenio.

Si durante este periodo el usuario aumenta su volumen de producción y adopción tecnológica, podrá incorporarse al segundo o tercer convenio en la tipología a MP Transición. Finalizado ese periodo, el usuario egresara del programa.

Microproductores de transición: Durante el convenio los usuarios definidos en esta tipología accederán a los dos componentes del programa: asesoría técnica diferenciada e inversiones de activos productivos IFP transición. Durante este periodo el usuario podrá ser articulado con otro programa público-privado alineado a su nivel productivo. Finalizado ese periodo, el usuario egresara del programa.

La articulación de los usuarios a otros programas público-privado, será un esfuerzo conjunto entre la entidad ejecutora a través de su equipo de extensión e INDAP. Adicionalmente, INDAP proveerá mayor articulación de estos usuarios con otros instrumentos de fomento y asistencia financiera del INDAP, promoviendo mayor acceso a crédito, entre otros.

En el siguiente cuadro, se resumen los ciclos de intervención y permanencia de los usuarios en el programa según tipología:

Cuadro N° 2. Periodos de intervención y plazos de permanencia según tipología de usuario.

Tipología	Periodo de Intervención	Componentes	Continuidad - Egreso	Máximo tiempo de intervención
Microproductor	3 convenios	Asesoría técnica principalmente grupal Capital de trabajo IFP MP	Escala hacia MP transición, de lo contrario egresa al finalizar el tercer convenio.	12 años
Microproductor Transición	1 convenio	Asesoría técnica diferenciada según nivel productivo – tecnológico IFP Transición	Egreso al finalizar convenio Articulación a instrumentos público – privado	4 años

Los proyectos tendrán montos diferenciados para cada tipología, y su detalle se establecerá en la respectiva Resolución vigente que asigna montos.

El egreso de un usuario del programa se refiere **solo** a los componentes PRODESAL, por lo tanto, mantiene su calidad de usuario INDAP y acceso a servicios, mientras mantenga su acreditación vigente.

Quienes hayan egresado o hayan sido retirados del programa, podrán volver a ingresar al programa después de haber transcurrido, al menos, un año desde su retiro/egreso y siempre que cumplan los requisitos de ingreso vigentes. No obstante, los agricultores que sean excluidos por no ajustarse a las exigencias de la Ley Orgánica de INDAP y/o a otros requisitos normativos no podrán reingresar al programa mientras no subsanen las observaciones y se ajusten a las exigencias solicitadas.

7. INDICADORES DEL PROGRAMA

INDAP con el propósito de medir el impacto del programa en el logro de su objetivo y evaluar la calidad del servicio para los usuarios se medirá anualmente la **"Caracterización productiva"** a todos los beneficiarios del programa. De dicha caracterización se extraerá el indicador del programa VBP, Volumen Bruto de la Producción, que será reportado al Ministerio de agricultura en el marco del monitoreo de programas públicos del estado.

La entidad ejecutora, a través de su equipo de extensión, levantará anualmente la encuesta de **"Caracterización productiva"** al término la temporada agrícola, donde cada usuario declara el resultado de su actividad silvoagropecuaria, **el equipo de extensión durante el registro de la declaración validará que esta refleje la realidad productiva.** Su registro se levantará en terreno a todos los usuarios de continuidad de la unidad operativa, mediante la plataforma que INDAP destine para este fin. Usuarios nuevos, ingresados el año en curso se aplicará **"Caracterización productiva diagnóstico"**.

La información quedará a disposición de la entidad ejecutora, su equipo de extensión y usuario en los sistemas integrados de INDAP, para fortalecer el seguimiento y planificación de la asesoría técnica.

La información proporcionada por los usuarios será considerada vinculante y deberá reflejar fielmente su realidad productiva. INDAP garantiza la privacidad de los datos sensibles. INDAP procurará que la información sea recopilada oportunamente y validará una muestra representativa de los registros productivos, solicitando correcciones, si corresponde, para asegurar confiabilidad de la información.

El levantamiento de la **"Caracterización productiva"** se realizará en terreno, acompañado de asesoría técnica cuya recomendación silvoagropecuaria se verifique en la visita técnica, de esta forma será considerada visita válida.

8. EJES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA

El rol de la **Agricultura Familiar Campesina (AFCI)** es fundamental para erradicar el hambre y promover sistemas agrícolas sostenibles. Los sistemas productivos de la AFCI se caracterizan por su diversidad genética, de especies y paisajes, fomentando la cultura y autonomía local. Produce la mayor parte de los alimentos para el consumo interno de los países en América Latina, y se asocia a múltiples actividades socioculturales que promueven la cohesión social, la sostenibilidad medio ambiental y la conservación de la agrobiodiversidad en los territorios donde se desarrolla.

La AFCI suele constituirse mayoritariamente por una población de edad avanzada, escolaridad básica y bajos ingresos, que desarrolla múltiples actividades socioeconómicas. Los agricultores de la AFCI enfrentan numerosos desafíos para la comercialización de sus productos, relacionados con brechas de género, transporte y conectividad digital que se tornan más significativas en zonas rurales.

Para contribuir a la disminución de estas brechas, se definieron tres ejes de intervención en el programa: Productivo, Articulación social, Valor agregado e innovación tecnológica:

a) Eje Productivo

El objetivo del eje productivo es potenciar las habilidades y conocimientos de los usuarios, permitiéndoles adoptar nuevas tecnologías y prácticas más eficientes y sostenibles en la producción silvoagropecuaria. Cabe destacar que el fomento de las actividades conexas a la agricultura, tales como artesanía, turismo rural, alimentos procesados, entre otros, deben estar asociadas a la producción base silvoagropecuaria.

La acción de fomento productivo mediante la extensión rural debe fortalecer la capacitación y transferencia tecnológica, en coherencia a los planes de desarrollo comunal y ordenamiento territorial.

El programa deberá promover prácticas sustentables que contribuyan a la adaptación y resiliencia al cambio climático y a la mitigación de riesgos a desastres naturales, dada la fragilidad de los ecosistemas donde la población usuaria desarrolla sus actividades productivas. Se fomentarán estrategias que faciliten la adaptación a condiciones de escasez hídrica y la reconversión productiva, las cuales serán planificadas en el Plan de Trabajo Anual (PTA) que desarrolla la entidad ejecutora.

Además, se promoverá la articulación con instituciones públicas y privadas del territorio, que contribuyan al desarrollo productivo y de gestión predial, en beneficio de los usuarios.

El programa debe adaptar su estrategia de intervención según las necesidades específicas de cada tipología de usuarios. La entidad ejecutora deberá procurar la atención diferenciada de la asesoría técnica productiva para cada tipología. Para los Microproductores, se indica realizar actividades principalmente grupales, fomentando el aprendizaje colectivo. Mientras que, a los Microproductores de transición se desarrollará asesoría técnica personalizada. En ambos tipos de atención, la extensión presencial, se podrá complementar, con la digital, a través de la entrega de recomendaciones técnicas por medios digitales, tales como grupos de WhatsApp, u otros medios disponibles.

b) Eje Articulación Social

El objetivo es que las acciones del programa contribuyan a superación de la pobreza rural multidimensional, mediante la promoción y gestión de acciones público-privadas, que considera la Política Nacional de Desarrollo Rural como referencia el ámbito bienestar social en las siguientes dimensiones: 1. Asentamientos rurales 2. Vivienda y acceso a servicios básicos, 3. Educación, salud, justicia y seguridad ciudadana, 4. Conectividad física y de telecomunicaciones, 5. Pobreza, vulnerabilidad social y equidad.

Estas dimensiones contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios, que repercuten en su desarrollo productivo. Este eje estará orientado principalmente a usuarios Microproductores, sin embargo, su atención no será exclusiva para esta tipología.

La entidad ejecutora, llevará a cabo la encuesta de Caracterización social de los usuarios de la unidad operativa, idealmente con el apoyo de un profesional del área social. Este cuestionario será aplicado una sola vez por usuario en complemento a la información que pueda complementar la municipalidad respecto a la vinculación de los usuarios a otros programas del estado. Usuario de continuidad que cuenten con esta información no requerirán nuevo diagnóstico, mientras que los usuarios nuevos deberán realizarse dentro del año de ingreso al programa.

Con esta información la entidad ejecutora, identificará y priorizará acciones, que le permitan articular su oferta programática u otras instancias público – privadas con las necesidades individuales o grupales de los usuarios, quedando planificadas en el Plan de trabajo anual, PTA, dentro del eje Articulación Social.

c) Eje Valor agregado e innovación tecnológica

La asesoría técnica deberá diseñar y promover estrategias para incrementar el valor agregado, la innovación y adopción tecnológica en la producción silvoagropecuaria y de las actividades conexas desarrolladas por la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI).

Este eje busca fortalecer la competitividad productiva y fomentar la valorización de la cultura campesina como parte del patrimonio humano y sociocultural, según la Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria (Ministerio

de Agricultura, ODEPA, 2023).

Se impulsarán actividades que valoricen la innovación e incorporación de tecnologías apropiadas, además de instancias de asociatividad y cooperativismo que fortalezcan el tejido social, así como también, ampliar oportunidades de comercialización inclusivas e innovadoras con enfoque territorial y de género que posicionen a la AFCl en mercados locales, ferias, circuitos cortos y plataformas digitales. Entre ellas, se encuentran algunas certificaciones (certificación orgánica, Sello Manos Campesinas, etc.) e instancias de comercialización que apoyen su inserción en el mercado de compras públicas, ferias locales, mercados campesinos y/o agroecológicos, exposiciones rurales, entre otros.

9. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

El PRODESAL se organiza en unidades operativas comunales. La unidad operativa está conformada por un número de usuarios organizados en grupos. Esta organización servirá como espacio de planificación, participación y coordinación entre los usuarios, INDAP y la entidad ejecutora.

Los proveedores del servicio de asesoría técnica en adelante la entidad ejecutora son los responsables de implementar el programa a nivel comunal, gestionando el servicio de asesoría técnica y administrando los recursos otorgados por INDAP. Se define un mecanismo diferenciado según el tipo de entidad ejecutora: las **entidades públicas** deberán aportar recursos y firmar convenio con INDAP, mientras que, en ausencia de estas, el programa podrá ser ejecutado por **entidades privadas** mediante licitación pública.

La entidad ejecutora debe disponer de un equipo de extensión idóneo que brinde la asesoría técnica para los usuarios pertenecientes a la unidad, en base a los requisitos técnicos que INDAP indique para la ejecución del programa.

El equipo de extensión presentado por la entidad ejecutora estará integrado por:

- **Coordinador/a:** quien deberá ser profesional del área silvoagropecuaria o afín, con experiencia demostrable en coordinación de equipos y gestión de programas o proyectos de desarrollo rural o agrícola.
- **Asesor/a profesional:** deberán ser profesional de nivel superior del área silvoagropecuaria, con experiencia relevante en asesoría técnica en producción agrícola, pecuaria o forestal.
- **Asesor/a técnico:** deberán ser técnico del área silvoagropecuaria, con experiencia relevante en asesoría técnica en producción agrícola, pecuaria o forestal.

INDAP privilegiará la ejecución del programa a través de **municipalidades**, como parte de la estrategia de fomento al desarrollo local y el acercamiento del resto de la oferta estatal a los usuarios. Para ello, las entidades públicas deberán suscribir un **convenio de colaboración y transferencia de recursos**

10. PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DEL PROGRAMA

La entidad ejecutora, a través de su equipo de extensión y con la participación activa de los grupos de usuarios de la unidad operativa, será responsable de la elaboración del Plan de Trabajo Anual (PTA). Con el fin de fomentar la incorporación efectiva y el compromiso de los usuarios en las actividades del programa este proceso deberá desarrollarse utilizando metodologías participativas (presencial o digital) y el enfoque de marco lógico, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas (CEPAL, 2005).

El PTA considera los tres ejes de intervención (productivo, articulación social y valor agregado e innovación tecnológica), es de carácter territorial e incorpora los componentes de inversión del Programa, es decir, Capital de trabajo (CT) e Inversiones de activos productivos (IFP).

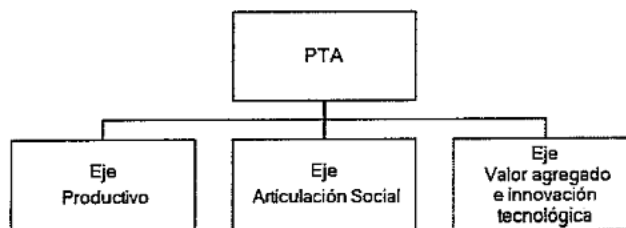
Además, el PTA es de carácter grupal, asociado a las afinidades productivas entre usuarios y sus tipologías. Los grupos se organizarán, según el criterio que defina el equipo de extensión, tales como: tipología, rubro, zona geográfica, características ecosistémicas, entre otras. El objetivo de planificar por grupos es generar estrategias diferenciadas de intervención considerando la heterogeneidad productiva, social y económica de la unidad operativa, para lograr un mayor impacto en el objetivo del programa.

El plan de trabajo debe basarse en la caracterización productiva y social previa de la unidad operativa, e incluirá actividades coherentes a superar las brechas detectadas. Deberá considerar, como mínimo, actividades que fomenten prácticas sustentables, adaptación climática y gestión de riesgos e incorporación de jóvenes, además de la planificación anual de visitas técnicas y apoyo en los componentes de inversión CT, IFP.

El PTA elaborado deberá ser aprobado en la mesa de coordinación (espacio de gobernanza del Programa) y será la hoja de ruta para la ejecución de actividades durante la temporada. Deberá ser difundido públicamente por los medios que disponga, para propiciar la participación de los/las usuarios/as y otros actores clave del territorio. Además, estará disponible en la plataforma digital Sistemas Integrados de INDAP para facilitar el seguimiento.

Además, la entidad ejecutora deberá **informar oportunamente a INDAP las actividades a desarrollar**, invitando a su participación, con el fin de asegurar la articulación técnica y la coherencia con los lineamientos institucionales del programa.

Diagrama 1. Ejes de intervención planificados en el plan de trabajo anual (PTA).



11. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO

El programa contempla la entrega de tres componentes a los usuarios: Asesoría técnica (AT), Capital de trabajo (CT) e Inversiones de activos productivos (IFP).

Una resolución exenta anual fijará los montos de financiamiento para cada componente, tomando en consideración el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de hacienda a la ley de presupuesto de INDAP. A continuación, se describen las características de cada componente y su fuente de financiamiento.

11.1 COMPONENTE ASESORÍA TÉCNICA

Corresponde al servicio otorgado por la entidad ejecutora a través de su equipo de extensión. INDAP solicita mediante el servicio de asesoría técnica promover el desarrollo de capacidades en los ejes definidos precedentemente. Con el objetivo de que puedan incorporar y validar prácticas que contribuyan a aumentar la producción silvoagropecuaria y de actividades conexas.

La asesoría técnica deberá ser pertinente a las características y requerimientos de cada tipología, considerando la realidad productiva, socioeconómica y territorial, en función del desarrollo de los ejes de intervención del programa: productivo, articulación social y valor agregado e innovación tecnológica.

A modo indicativo, el tipo de actividades a realizar en el servicio de asesoría técnica podrán ser las siguientes: visitas técnicas prediales, capacitaciones del equipo de extensión y/o especialista cuando corresponda, parcelas demostrativas, días de campo, giras técnicas, operativos veterinarios, gestiones asociadas a incentivos de inversión, levantamiento anual de información socio-productiva, articulaciones y apalancamiento de recursos en beneficio de los usuarios u otras actividades que se desarrollen en coherencia al objetivo del programa. Respecto a la visita técnica predial, esta se realizará de forma presencial, y podrá ser complementada con recomendaciones técnicas mediante medios de comunicación digitales disponibles.

A este componente tendrán acceso todos los usuarios del programa, se financiará de la siguiente manera:

11.1.1 Aporte de INDAP

Los recursos aportados por INDAP para el componente de asesora técnica son entregados a la entidad ejecutora. Los fondos se asignarán, según la cantidad de usuarios atendidos en cada unidad operativa y serán administrados por la entidad ejecutora.

El aporte de INDAP podrá utilizarse en los ítems:

- **Servicio de Asesoría técnica:** Recursos transferidos a la entidad ejecutora para los gastos asociados a la provisión del servicio de asesoría técnica, los cuales corresponden a remuneraciones u honorarios del equipo de extensión.
- **Mesa de Coordinación:** Recursos para cubrir gastos de funcionamiento y difusión de las mesas de coordinación, incluyendo capacitación, traslados, alimentación, arriendos, materiales y servicios asociados directamente con su funcionamiento o la difusión de las actividades asociadas a la labor de representación.
- **Capacitación y acciones formativas:** Excepcionalmente, INDAP podrá transferir recursos a la entidad ejecutora, destinados a complementar los gastos relacionados al desarrollo de capacitaciones y acciones formativas en beneficio de los usuarios en complemento a las acciones desarrolladas en el PTA.

El director regional resolverá la cuantía de los recursos anuales que INDAP aportará a la entidad ejecutora, de acuerdo con la resolución vigente que fija monto por usuario. La nómina de usuarios podrá aumentar o disminuir hasta en un 10%, durante el transcurso del convenio, permitiendo mayor dinamismo de las unidades operativas. Lo que no implicara

mayores recursos.

El director regional otorgará el primer pago anual cuando la entidad ejecutora haya presentado la rendición total de los recursos otorgados por INDAP la temporada anterior, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°30 (2015) que regula la rendición de cuentas de fondos públicos mediante el sistema SISREC de la Contraloría General de la República y las instrucciones y formatos impartidos por INDAP para tal efecto.

Con el objetivo de dar continuidad al servicio de asesoría técnica del programa para los usuarios, desde inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, el municipio podrá pagar los honorarios y remuneraciones de su equipo de extensión con cargo al presupuesto municipal, reembolsándose luego con recursos de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo convenio.

11.1.2 Aporte de la entidad ejecutora

La entidad ejecutora pública deberá efectuar anualmente un aporte pecuniario por usuario, correspondiente a la nómina de su unidad operativa, cuyo monto debe ser como mínimo, al veinte por ciento (20%) del aporte otorgado por INDAP en la temporada anterior. Además, la entidad realizara aportes valorizados.

Ambos aportes deberán ser detallados en la carta de manifestación de interés que la Municipalidad entregará anualmente a INDAP, excepto en el año de suscripción del convenio, en que el aporte quedará explicitado en el propio instrumento.

Entidades privadas se eximen de este requerimiento, sin perjuicio de que puedan generar aportes adicionales a lo estipulado en las bases de licitación.

a) Aporte pecuniario:

El aporte pecuniario está destinado principalmente al desarrollo de capacitación y acciones formativas en beneficio de los usuarios del programa, sin perjuicio de ser utilizado en los siguientes ítems:

- **Capacitaciones y acciones formativas:** Corresponde a contratación de asesorías especializadas, charlas y giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de unidades demostrativas, desarrollo instancias de comercialización, operativos veterinarios, entre otras acciones pertinentes las necesidades de los usuarios. Adicionalmente se podrá destinar parte de estos recursos a capacitación del equipo de extensión en temáticas requeridas por los usuarios y/o INDAP, con el fin de prestar un mejor servicio de extensión.
- **Complemento Asesoría técnica:** Corresponde a los recursos destinados a complementar honorarios, remuneraciones u otros gastos del equipo de extensión. Cuando el equipo de extensión este contratado bajo la modalidad código del trabajo podrá destinarse a asignación de movilización u otros gastos definidos por la entidad ejecutora conjunto a INDAP, que vayan en directo beneficio de la asesoría técnica desarrollada para los usuarios.
- **Gastos generales:** Corresponde a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Programa, como materiales de oficina; herramientas tecnológicas (tablet, impresora portátil u otros equipos); vestimenta institucional; y contratación de soporte administrativo o social, entre otros que contribuyan directamente a la atención de los usuarios. Este ítem no podrá exceder el 10% del aporte de la entidad ejecutora y no incluye bienes declarados como aporte valorizado. Podrá destinarse parte de estos recursos a la capacitación del equipo de extensión en temáticas requeridas por los usuarios y/o INDAP. Los bienes no fungibles adquiridos deberán registrarse en el inventario de la entidad ejecutora, indicando su correspondencia con el Programa PRODESAL, fecha de adquisición, cantidad y descripción.

Cuando el programa sea ejecutado por una entidad ejecutora pública se podrá constituir un **fondo único** con los excedentes del aporte pecuniario de INDAP y de la entidad ejecutora, el cual será administrado por la entidad ejecutora y podrá financiar, durante el año presupuestario en curso, asesoría técnica, mesa de coordinación, capacitación y acciones formativas, y/o gastos generales. El cambio presupuestario, cualquiera sea el motivo, debe ser aprobado por INDAP, cargado su verificador en la plataforma de rendición SISREC y reflejándose en los ajustes de informe técnico del periodo.

Es deber de la entidad ejecutora velar por la ejecución oportuna del aporte municipal dentro del año presupuestario, resguardando que considere la mejor planificación para asegurar la participación de los usuarios en las actividades programadas.

b) Aporte valorizado:

El aporte valorizado corresponde a ítems como infraestructura, mobiliario, equipamientos, servicios digitales, entre otros, los cuales deben presentar las condiciones propicias para el desarrollo del programa, en coherencia con el número de extensionistas y usuarios de la unidad operativa. La agencia de área será responsable de verificar el estado de estos aportes, pudiendo solicitar su mejora durante el periodo de ejecución.

Se podrá valorizar el aporte de personal destinado al apoyo del programa, especificando jornada y labores destinadas al programa y si corresponde a estatuto profesional o técnico. El detalle deberá estar comprometidos en la carta de manifestación de interés que se entrega a INDAP, cuando corresponda.

11.1.3 Aporte de usuarios

Los usuarios no realizan aportes económicos para el desarrollo de la asesoría técnica del programa. Sin embargo, se consideran como aportes valorizados actividades o acciones relacionadas con la participación del programa: actividades de la asesoría técnica, recepción de visitas técnicas, adopción de recomendaciones, mesas de coordinación, entre otras acciones organizadas en el marco del programa.

11.1.4 Aporte de terceros

Cuando existan aportes de otras entidades públicas y/o privadas, independientes a el convenio o contrato, deberán quedar reflejados en el Plan de Trabajo anual, para efectos evaluar la capacidad de articulación.

11.2 COMPONENTES DE INVERSIÓN

INDAP proporcionará anualmente recursos asociados a Capital de trabajo (CT) e Inversiones de activos productivos, IFP, entregados directamente por INDAP a los usuarios.

11.2.1 COMPONENTE CAPITAL DE TRABAJO (CT)

INDAP asignará a cada usuario Microproductor el incentivo anual destinado a cofinanciar la adquisición de insumos y equipamiento básico necesario para el desarrollo de las actividades silvoagropecuarias y conexas. Se podrán financiar insumos tales como: fertilizantes, polietileno, herramientas, cintas de riego, vacunas, insumos veterinarios, alimento animal, entre otros, que apoyen el desarrollo de la actividad silvoagropecuaria durante cada temporada.

El incentivo deberá asignarse, a los usuarios que corresponda, durante el primer trimestre de cada año para favorecer a los usuarios en el inicio de la temporada agrícola. La compra podrá ser de carácter individual o grupal, según lo defina cada usuario. El usuario deberá cofinanciar de forma efectiva al menos el 10% del monto entregado por INDAP.

El monto entregado por INDAP para capital de trabajo será establecido a través de la resolución exenta que fija monto por usuario.

La rendición de este incentivo en la plataforma de INDAP, es responsabilidad de cada usuario beneficiado y será requisito para la entrega del incentivo la siguiente temporada.

11.2.2 COMPONENTE INVERSION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS(IFP)

INDAP pondrá a disposición recursos orientados a cofinanciar la adquisición de activos productivos para los usuarios, los que serán de carácter concursable. A este componente podrán acceder todos los beneficiarios del programa en forma individual o asociativa, para lo cual deberán presentar un proyecto de inversión al llamado a concurso realizado por INDAP, coherente con el desarrollo de su actividad productiva.

INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión, debiendo el usuario aportar al menos el 10% restante de forma efectiva.

Los montos máximos para financiar por proyecto estarán definidos en la resolución exenta que fija el monto por usuario, el cual variará según la tipología de usuario y si se trata de un proyecto individual o asociativo.

La postulación asociativa aplica cuando la inversión es de uso colectivo por parte de un grupo de usuarios del programa. Estos proyectos tendrán un monto mayor por usuario financiado por INDAP, con el fin de incentivar la adquisición de activos de mayor envergadura. El uso compartido de estos activos deberá quedar establecido en un reglamento de uso acordado entre los integrantes del grupo el que será parte de la postulación.

En el caso de los usuarios clasificados como Microproductores de Transición, los proyectos podrán acceder a un monto mayor por usuario, siendo esta adjudicación por única vez durante el periodo del convenio o contrato.

Los gastos correspondientes a mano de obra y flete podrán ser incluidos en el proyecto, no pudiendo superar el 25% del costo total. En territorios definidos como geográficamente aislados, debido a mayores costos producto de la distancia en estos territorios, el porcentaje en estos ítems podrá incrementarse hasta un 40% del costo total.

El equipo de extensión apoyará el diseño y postulación del proyecto en la plataforma definida por INDAP, orientando al usuario hacia iniciativas acordes a su rubro y con impacto productivo. La ejecución y rendición del proyecto dentro de los plazos y montos establecidos será responsabilidad del usuario.

IFP ESPECIAL

El director regional podrá autorizar llamados a concursos para IFP especiales, en atención a las particularidades territoriales, con énfasis en criterios como tipología Microproductor transición, rubros específicos, variables demográficas, tipos de producción sustentable y/o que fomenten la conservación de patrimonio agroalimentario, entre otros. Podrá modificar montos u otros aspectos que se justifiquen y que queden expresamente descritos en el llamado a concurso: **IFP Especial**.

De igual forma, el director nacional podrá destinar fondos para llamados a concursos especiales, con criterios particulares.

12. PARTICIPACIÓN DE LOS/AS USUARIOS/AS.

La participación de los usuarios es fundamental para el desarrollo del programa. Las instancias de participación a disposición de los usuarios son:

1. Elección de representantes de la unidad operativa.
2. Mesas de coordinación.
3. Difusión de resultados y evaluación anual.

12.1 Elección de representantes

Al inicio de cada convenio/contrato, durante el primer semestre, se realizará una elección de representantes por unidad operativa, mediante una votación ampliada, para asegurar la representación de los/as usuarios/as en la toma de decisiones.

Serán elegidos representantes por grupo, con un mínimo de dos representantes por unidad, procurando representatividad por rubros, territorios u otras características. Los/as representantes ejercerán su rol por un período de cuatro años, debiendo participar en la mesa de coordinación y otras instancias de decisión en representación de los/as usuarios/as.

La elección será organizada por la entidad ejecutora, quien deberá garantizar una amplia difusión del proceso y la participación de al menos el 50% + 1 de los/as usuarios/as de la unidad operativa, asegurando la transparencia del proceso y difusión de resultados. La entidad ejecutora informará oficialmente a INDAP de los representantes del periodo.

De no ocurrir el primer semestre de ejecución del convenio/contrato, el jefe de área de INDAP designará al menos dos representantes por Unidad operativa.

12.2 Mesa de coordinación

Instancia de participación integrada por los representantes de la UO, la entidad ejecutora, su equipo de extensión e INDAP. Se realizará en al menos tres instancias durante el año, siendo al menos una de estas de carácter ampliado, convocando a todos los usuarios de la UO para la evaluación y difusión de resultados.

Las funciones de la mesa de coordinación son:

- Aprobación y seguimiento del plan de trabajo anual (PTA).
- Canalizar necesidades, observaciones o conflictos de los/as usuarios/as.
- Validar y promover participación de los usuarios.
- Difundir actividades e información relevante.
- Supervisar el uso transparente de los recursos de la UO.
- Acordar aspectos operativos del funcionamiento del programa, carácter vinculante.
- Promover la articulación con otros actores del territorio y facilitar el apalancamiento de recursos para acciones de fomento en los ejes del programa.

INDAP destinará recursos para facilitar la participación de los/as usuarios/as, a través de la entidad ejecutora o directamente a los representantes elegidos, quienes deberán administrar y rendir estos fondos. Los recursos podrán cubrir alimentación, traslados y otros gastos asociados a la participación.

12.3 Difusión de resultados y evaluación anual

Durante la mesa de coordinación de convocatoria ampliada a todos los usuarios de la unidad operativa, se difundirán los avances y resultados del programa en la UO, las actividades ejecutadas y generando un espacio de retroalimentación con los usuarios, para la evaluación del periodo recogiendo propuestas de mejora para el nuevo periodo, la metodología será definida por la entidad ejecutora para asegurar efectividad.

Será responsabilidad de la entidad ejecutora promover la participación de los/as usuarios/as en esta actividad u otras organizadas en el marco del programa. También difundir oportunamente la apertura de concursos IFP, instrumentos de INDAP u otras oportunidades relevantes para los usuarios. Podrá compartirse información contingente de interés vinculada a la agricultura familiar campesina e indígena (AFCI).

INDAP ante una denuncia respecto al funcionamiento del programa, se procurará resguardar la identidad del denunciante, recabar antecedentes y aplicar las medidas correspondientes para asegurar el uso correcto de los recursos públicos.

El detalle del funcionamiento de estas instancias se encuentra en la resolución vigente que establece los procedimientos operativos del programa.

13. SUPERVISION

13.1 Supervisión de desempeño de la entidad ejecutora

Será realizada por la agencia de área dos veces al año, durante el primer semestre y al cierre de la temporada. Las supervisiones serán evaluadas mediante una pauta estandarizada en el procedimiento operativo vigente, cuyo promedio constituirá el resultado de evaluación anual.

Los aspectos a supervisar son:

1. **Cumplimiento del convenio/contrato:** Verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas, incluyendo la gestión de la entidad ejecutora y el levantamiento de la caracterización productiva y social de los usuarios.
2. **Ejecución presupuestaria y rendición:** Evalúa la ejecución oportuna de los aportes de INDAP y municipales, así como la rendición de estos recursos.
3. **Ejecución del plan de trabajo anual:** Considera el cumplimiento de las actividades programadas en el PTA, la participación de los usuarios, la articulación público-privada, el apoyo en la ejecución de inversiones y las visitas técnicas prediales.
4. **Satisfacción usuarios:** INDAP enviará una encuesta digital al 10% de los usuarios de cada UO para medir el grado de satisfacción de los usuarios/as respecto del servicio recibido. La encuesta será enviada a los teléfonos móviles y el resultado informado a cada agencia de área, constituirá parte del resultado final de la evaluación anual de la unidad operativa.

13.2 Evaluación de usuarios/as

INDAP evaluará anualmente a los usuarios/as de la UO. El objetivo de la **Evaluación de Usuarios** es la incorporación de un mecanismo que permita evaluar el desempeño particular de cada usuario respecto de resultados productivos, participación y seguimiento de las recomendaciones técnicas y seguimiento de inversiones.

Se realizará durante el primer trimestre evaluando el año inmediatamente anterior, en coordinación con la entidad ejecutora. La evaluación es un proceso vinculante para el usuario, y dependiendo de sus resultados puede ser una causal de continuidad, seguimiento o exclusión del programa.

En caso de exclusión de un usuario, el jefe/a de área será responsable de comunicar el resultado al usuario, la entidad ejecutora y los representantes de la mesa de coordinación.

El detalle del funcionamiento de estas instancias se encuentra en la resolución vigente que establece los procedimientos operativos del programa.

14. SEGUIMIENTO

La dirección nacional de INDAP realizará seguimiento trimestral a la ejecución del programa a través de las fuentes de información de la institución, permitiendo fortalecer el control del programa, informar y corregir oportunamente.

Los aspectos monitoreados serán enviados mediante un informe de desempeño a cada dirección regional serán:

1. Ejecución y rendición presupuestaria

Se evaluará la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a cada dirección regional.

Se evaluará plazos de ejecución, correcta asignación y distribución de recursos. Además, el avance y calidad de la rendición de cuentas por parte de la entidad ejecutora, considerando los recursos transferidos por INDAP y los recursos aportados por la entidad, además de recursos articulados en beneficio de los usuarios del programa.

Se evaluará el avance de la rendición usuaria de los componentes de Capital de trabajo e IFP en el sistema que INDAP destine para la rendición de inversiones.

Los hallazgos trimestrales serán entregados a la dirección regional para su gestión.

14.2 Coherencia de la asesoría técnica e Inversiones

Mediante la digitalización de la información de las unidades operativas, se realizará análisis en la ejecución de

inversiones, visitas prediales y plan de trabajo, entre otras que INDAP defina, resultados que serán entregados a cada dirección regional para su gestión. Este análisis dependerá de la disponibilidad de información digitalizada.

14.3 Cumplimiento normativo

Se verificará el cumplimiento de los aspectos establecidos en la Norma Técnica, tanto por parte de INDAP como de la entidad ejecutora, mediante un proceso de monitoreo continuo. Incluirá el seguimiento de convenios, contratos y glosas presupuestarias asignadas al programa.

Validación de encuesta caracterización productiva

INDAP a través de cada agencia de área realizará la validación a una muestra, aleatoria y estadísticamente representativa, de las encuestas de caracterización productiva de los usuarios de la UO con el objetivo de verificar la representatividad de la información con la realidad productiva del usuario y otorgar confiabilidad a los indicadores de impacto del programa derivados de esta.

El jefe/a de área será responsable de comunicar los resultados de cada supervisión a la entidad ejecutora y a los representantes de la mesa de coordinación.

15. SANCIONES

15.1 A la entidad ejecutora

Las sanciones por incumplimiento en el servicio de la entidad ejecutora estarán definidas en el convenio o contrato.

Si en ambas supervisiones del año la evaluación es baja o insuficiente, la continuidad del convenio o contrato quedará condicionada a la presentación y cumplimiento de un plan de rectificación. Si en la siguiente evaluación anual vuelve a tener el mismo resultado se condicionara la continuidad del convenio y exigirán mayor condicionamiento en los requisitos de cuotas para la transferencia de recursos.

Si la supervisión intermedia se mantiene el resultado insuficiente, INDAP podrá término anticipado del convenio/contrato respectivo.

15.2 A los usuarios

Los usuarios que proporcionen a INDAP o la entidad ejecutora antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión se detectaren irregularidades en el uso de incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos otorgados por INDAP. Además, serán excluidos del instrumento que le fue asignado, así como del programa, a contar de la fecha en que se detecta la irregularidad, y hasta que devuelva el incentivo señalado anteriormente. Pudiendo reingresar una vez subsanado y cumpliendo los requisitos vigentes.

Respecto al subsidio a la inversión IFP, si en el proceso de supervisión y/o seguimiento, se detecta que la inversión: no está ejecutada o adquirida dentro del plazo otorgado por la norma vigente, INDAP podrá convenir con el usuario un plazo adicional. Terminado ese plazo, y si la inversión aún no ha sido completamente ejecutada o adquirida, el usuario deberá devolver a INDAP el monto total del subsidio adjudicado.

En la Evaluación al usuario/a, aquellos categorizados como "insuficiente" serán excluidos del programa. Esta acción será notificada mediante carta al usuario sancionado.

1. GENERALIDADES

1. Los usuarios que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se les aplicará la circular sobre implementación de la Ley N.º 21389/2022, contenida en la Circular N.º 0070-000007/2022, de la Dirección Nacional o la que se encuentre vigente.
2. Aquellas comunas definidas como zonas rezagas o extremas en la resolución, podrán modificar las condiciones, montos, aportes, actividades y cualquier otra definida en la presente norma, informando a División de Fomento de INDAP. Otras excepciones, deberán ser solicitadas por la dirección regional con la justificación técnica y aprobada por la División de Fomento de INDAP
3. El Programa PRODESAL contribuirá con los objetivos y metas establecidas en el "Programa Chile Alimenta el Futuro" (2024 – 2029), el cual se desarrolla en el marco de un contrato de préstamo entre el Gobierno de Chile y el BID. Entre otras líneas de trabajo, el programa contempla la implementación gradual de "Planes de Desarrollo Agropecuario Sostenibles" (PDAS), los cuales serán una herramienta para orientar la acción de fomento de INDAP en los territorios.
4. El gasto que se origine en el componente de Asesorías Técnicas se imputará al subtítulo 24, ítem 03, asignación 416; y en sus componentes de Capital de trabajo e Inversiones de activos productivos (IFP), se imputará al subtítulo 33, ítem 01, asignación 006, del presupuesto vigente de INDAP, según la disponibilidad presupuestaria respectiva.
5. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N.º 0070-000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que aprobó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y

sus modificaciones.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/CRA/LPM/SAV/slm/OSL/MOR/COH/RPU/cvv/NVP

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN
UNIDAD DE SOPORTE
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=40568437&hash=c41c9>

**MAT: APRUEBA NORMA TÉCNICA DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO (PADIS).**

SANTIAGO, 19/ 12/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-059333/2025

VISTOS:

La resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República; la Resolución N.º 306, de 27 de febrero de 2006, de la Dirección Nacional, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; el Decreto N° 19, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Rural; la Resolución Exenta N° 0070-004847/2022, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional, que "Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de Coquimbo (PADIS) y deja sin efecto resoluciones que indica"; las facultades que me confiere la Ley N.º 18910, de 03 de febrero de 1990 Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y el Decreto N.º 46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N.º 30, de 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Ley N°19862 de 8 de febrero de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Exenta N°: 0070-007291/2023 de fecha 01 de marzo de 2023 que "Aprueba procedimiento de Rendición de Cuenta de convenios de colaboración con transferencias de recursos de INDAP con terceros"; el Oficio Circular N°20 de 11 de agosto de 2023 del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital; Resolución Exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que "Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica"; Circular N°3 de 13 de febrero de 2024 de INDAP, que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios en la plataforma SISREC y la Circular N° 4 de 13 de febrero de 2024 de INDAP, que establece instructivo de revisión de documentos SISREC.

CONSIDERANDO:

Que, PADIS participa activamente de los lineamientos, ámbitos y principios de la Política Nacional de Desarrollo Rural, mediante la articulación territorial, cuyo objetivo es "mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población que habita en territorios rurales, generando las condiciones adecuadas para su desarrollo integral".

Que, el Programa, contribuye a la Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria, la cual orienta el actuar del estado de Chile para avanzar con una visión de mediano y largo plazo en la transformación de sistemas alimentarios más sustentables, resilientes e inclusivos.

Es fundamental que el programa esté alineado con el propósito de la Estrategia INDAP 2023-2030, por su cobertura territorial y usuarios. Asimismo, debe incorporar el desarrollo de políticas internas, como la Política de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, así como la Política de Inclusión de Mujeres y Jóvenes.

Que, PADIS requiere el accionar de diversos actores de la estructura territorial, promoviendo su articulación y participación público-privada para abordar conjuntamente los desafíos que la agricultura familiar campesina e indígena enfrenta.

Que, habiendo transcurrido 10 años desde el estudio de línea base de usuarios de INDAP, es necesario actualizar el análisis y caracterizar a los usuarios, haciendo uso de los datos disponibles en la institución e información externa. Para ello, se desarrolló la consultoría "Análisis de datos PRODESAL y PADIS" el año 2025, cuyos resultados forman parte integral de la presente norma técnica.

Que, producto del análisis de datos del programa se determina que la utilización de un sólo indicador "Ingreso Bruto en Ventas" para evaluar el impacto del programa y la Clasificación Socio Económica (CSE) del usuario, no son suficientes por sí solos para evaluar el desarrollo productivo de los usuarios del programa, ni su tipología, siendo necesario incorporar otras variables de medición contenidas en la presente norma técnica.

Que, ante una demanda creciente del servicio en los territorios, para atender toda la población objetivo se establecen plazos de permanencia a los usuarios, realizando un plan de secuenciación como parte de la política de egreso, permitiendo mayor movilidad de los usuarios hacia otros programas de INDAP y del Estado.

Que, el programa opera de manera homóloga al Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) en la Región de Coquimbo.

Que, en virtud de lo anterior, es preciso aprobar un nuevo texto que norme técnicamente el programa PADIS, a partir del año 2026, de acuerdo con los nuevos desafíos de la agricultura familiar campesina e indígena y del Estado.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** Norma Técnica del Programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de Coquimbo (PADIS), cuyo texto es el siguiente:

I. NORMA TÉCNICA

1. PROPÓSITO DEL PROGRAMA

Contribuir al desarrollo sostenible de comunidades rurales, mediante el fortalecimiento de capacidades productivas, económicas, sociales y ambientales de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI). Promoviendo la soberanía y seguridad alimentaria en los territorios mediante la gestión eficiente de recursos hídricos, suelo y energía, para el desarrollo económico familiar y local de los pequeños campesinos preferentemente del secano de la región de Coquimbo.

2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Aumentar la producción silvoagropecuaria y su valor socioproductivo, desarrollada por los agricultores y agricultoras beneficiarios del programa, incluyendo las actividades conexas vinculadas a la producción, mediante el fortalecimiento productivo y tecnológico sostenible. Junto con articularla oferta programática público-privada que contribuya a mejorar las condiciones de vida de los usuarios en los territorios donde opera el programa.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del programa PADIS, está compuesta por pequeños productores silvoagropecuarios multiactivos, naturales o jurídicos, denominados en adelante **Microproductores (MP)**. Estos cuentan con recursos productivos y activos limitados, desarrollando actividades silvoagropecuarias y/o conexas principalmente con mano de obra familiar.

Se ubican principalmente en sectores rurales o mixtos, preferentemente del secano de la región de Coquimbo, en contexto de cambio climático, con restricciones de bienes y servicios que limita el potencial productivo de su unidad predial, impactando directamente en sus condiciones de vida.

4. REQUISITOS PARA SER USUARIO DEL PROGRAMA

Los/as interesados/as en acceder a este programa deben cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

4.1 REQUISITOS GENERALES

- Cumplir los requisitos para ser usuario/a en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N°18910, modificada por la Ley N°19213, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la acreditación de la condición de usuario de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N°120.728 del Director Nacional, de fecha 10 de agosto de 2017, o la que se encuentre vigente
- Cumplir con lo establecido en el Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo, aprobado por Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional y su modificatoria Resolución N°434 del 29 de octubre 2013 y tomada razón el 09 de diciembre de 2013, o la que se encuentre vigente.

4.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Cumplir con las características de la definición de usuario Microproductor.
- Firmar la carta de compromiso y el consentimiento informado donde acepta las condiciones del programa y respetar los acuerdos definidos en la norma técnica vigente.
- Participar activamente de las actividades planificadas y evaluaciones del programa.
- No estar recibiendo otro programa de asesoría técnica de INDAP de similares características, a excepción de usuarios Microproductores de transición.

5. TIPOLOGÍAS

Para optimizar el impacto de los componentes del programa, se diferenciará a los usuarios según sus características productivas, identificando dos tipologías: **Microproductor** y **Microproductor de Transición**.

Microproductor: Su actividad silvoagropecuaria y actividades conexas asociadas presentan un bajo volumen productivo (*), orientado a aportar al sustento familiar básico. Dispone de una capacidad tecnológica limitada, con escasa incorporación de innovaciones, infraestructura y equipamiento productivo.

Microproductor de Transición: Su actividad silvoagropecuaria y las actividades conexas asociadas presentan un medio a alto volumen productivo. Dispone de una capacidad tecnológica en desarrollo, evidenciando mayor adopción de innovaciones, infraestructura y equipamiento productivo.

INDAP determinará la tipología de usuarios conforme a los criterios establecidos en el Cuadro N°1, mediante la metodología descrita en el procedimiento operativo, la cual contempla el cruce de la información productiva declarada por el usuario, registros institucionales y la validación realizada por las entidades ejecutoras, complementando así el proceso de tipificación.

Usuarios de continuidad se determinará su tipología mediante el cruce de información correspondiente a los cuatro años previos a la entrada en vigencia de la presente norma. Esta tipología tendrá una vigencia de cuatro años, hasta la finalización del convenio actual. Para el siguiente período, la tipología de los usuarios se establecerá en función de la información acumulada durante dicho período.

Usuarios nuevos se determinará su tipología a partir de la aplicación de la encuesta de "**Caracterización productiva diagnóstico**", Esta tipología estará vigente durante el período del convenio en curso. Cada usuario deberá participar en el programa por un plazo máximo equivalente al establecido para la tipología que le sea asignada.

Cuadro N°1. Criterio de tipología de usuarios.

TIPOLOGÍA	CRITERIOS	
	Volumen productivo	Adopción tecnológica
Microproductor	Bajo volumen productivo*, orientado a aportar al sustento familiar básico.	Capacidad tecnológica limitada, escasa incorporación de innovaciones, infraestructura y equipamiento productivo.
Microproductor de Transición	Medio a alto volumen productivo.	Capacidad tecnológica en desarrollo adopción de innovaciones, infraestructura y equipamiento productivo.

(*) Corresponde a la producción que se encuentra por sobre el mínimo requerido para participar en el programa, definida por el jefe de área, según la realidad productiva de cada territorio. Dicho criterio debe estar disponible oficial y ampliamente difundido.

INDAP proporcionará oficialmente la tipología de los usuarios a la entidad ejecutora, a través de sus cuentas en Sistema Integrado (<https://sistemas.indap.cl>), respecto a la nómina que la entidad ejecutora presente al inicio de cada convenio. Esta tipología una vez aprobada por la entidad ejecutora, se mantendrá durante todo el periodo del convenio y permitirá a los usuarios recibir los componentes del programa de manera diferenciada, según lo especificado para cada tipología. Usuarios nuevos, serán encuestados por el equipo extensionista en la primera visita técnica con la encuesta de diagnóstico, determinando la tipología a la que ingresan.

6. SECUENCIACIÓN

INDAP debe garantizar la atención integral y equitativa de la población objetivo, para lo cual es necesario establecer límites en la permanencia de los usuarios en el programa.

La **secuenciación** define el orden y periodo de intervención del programa para las tipologías establecidas, constituyendo así la política de egreso que permitirá cubrir aquellos territorios con mayor demanda. Esta herramienta permite diferenciar la asesoría técnica conforme al nivel productivo del usuario, fortaleciendo progresivamente su autonomía productiva con el propósito de un egreso exitoso del programa.

Para realizar la secuenciación se utilizarán periodos de 4 años de intervención, plazo de la ejecución de los convenios de colaboración entre INDAP y las Entidades ejecutoras. En caso de unidades ejecutadas por contrato, se define el mismo plazo.

A continuación, la secuenciación en la intervención del programa por tipología de usuario:

Microproductores: Durante el primer convenio los usuarios definidos en esta tipología accederán a los tres componentes del programa: asesoría técnica base, inversiones de activos productivos y capital de trabajo. Esta condición podrá extenderse hasta un tercer y último convenio.

Si durante este periodo el usuario aumenta su volumen de producción y adopción tecnológica, podrá incorporarse al

segundo o tercer convenio en la tipología a MP Transición. Finalizado ese periodo, el usuario egresara del programa.

Microproductores de transición: Durante el convenio los usuarios definidos en esta tipología accederán a los dos componentes del programa: asesoría técnica diferenciada e inversiones de activos productivos IFP transición. Durante este periodo el usuario podrá ser articulado con otro programa público-privado alineado a su nivel productivo. Finalizado ese periodo, el usuario egresara del programa.

La articulación de los usuarios a otros programas público-privado, será un esfuerzo conjunto entre la entidad ejecutora a través de su equipo de extensión e INDAP. Adicionalmente, INDAP proveerá mayor articulación de estos usuarios con otros instrumentos de fomento y asistencia financiera del INDAP, promoviendo mayor acceso a crédito, entre otros.

En el siguiente cuadro, se resumen los ciclos de intervención y permanencia de los usuarios en el programa según tipología:

Cuadro N° 2. Periodos de intervención y plazos de permanencia según tipología de usuario.

Tipología	Periodo de Intervención	Componentes	Continuidad- Egreso	Máximo tiempo de intervención
Microproductor	3 convenios	Asesoría técnica principalmente grupal Capital de trabajo IFP MP	Escala hacia MP transición, de lo contrario egresa al finalizar el tercer convenio.	12 años
Microproductor Transición	1 convenio	Asesoría técnica diferenciada según nivel productivo – tecnológico IFP Transición	Egreso al finalizar convenio Articulación a instrumentos público – privado	4 años

Los proyectos tendrán montos diferenciados para cada tipología, y su detalle se establecerá en la respectiva Resolución vigente que asigna montos.

El egreso de un usuario del programa se refiere **solo** a los componentes PADIS, por lo tanto, mantiene su calidad de usuario INDAP y acceso a servicios, mientras mantenga su acreditación vigente.

Quienes hayan egresado o hayan sido retirados del programa, podrán volver a ingresar al programa después de haber transcurrido, al menos, un año desde su retiro/egreso y siempre que cumplan los requisitos de ingreso vigentes. No obstante, los agricultores que sean excluidos por no ajustarse a las exigencias de la Ley Orgánica de INDAP y/o a otros requisitos normativos no podrán reingresar al programa mientras no subsanen las observaciones y se ajusten a las exigencias solicitadas.

7. INDICADORES DEL PROGRAMA

INDAP con el propósito de medir el impacto del programa en el logro de su objetivo y evaluar la calidad del servicio para los usuarios se medirá anualmente la “**Caracterización productiva**” a todos los beneficiarios del programa. De dicha caracterización se extraerá el indicador del programa VBP, Volumen Bruto de la Producción, que será reportado al Ministerio de agricultura en el marco del monitoreo de programas públicos del estado.

La entidad ejecutora, a través de su equipo de extensión, levantará anualmente la encuesta de “**Caracterización productiva**” al término la temporada agrícola, donde cada usuario declara el resultado de su actividad silvoagropecuaria,

el equipo de extensión durante el registro de la declaración validará que esta refleje la realidad productiva. Su registro se levantará en terreno a todos los usuarios de continuidad de la unidad operativa, mediante la plataforma que INDAP destine para este fin. Usuarios nuevos, ingresados el año en curso se aplicará “**Caracterización productiva diagnóstico**”.

La información quedará a disposición de la entidad ejecutora, su equipo de extensión y usuario en los sistemas integrados de INDAP, para fortalecer el seguimiento y planificación de la asesoría técnica.

La información proporcionada por los usuarios será considerada vinculante y deberá reflejar fielmente su realidad productiva. INDAP garantiza la privacidad de los datos sensibles. INDAP procurará que la información sea recopilada oportunamente y validará una muestra representativa de los registros productivos, solicitando correcciones, si corresponde, para asegurar confiabilidad de la información.

El levantamiento de la “**Caracterización productiva**” se realizará en terreno, acompañado de asesoría técnica cuya recomendación silvoagropecuaria se verifique en la visita técnica, de esta forma será considerada visita válida.

8. EJES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA

El rol de la **Agricultura Familiar Campesina (AFCI)** es fundamental para erradicar el hambre y promover sistemas agrícolas sostenibles. Los sistemas productivos de la AFCI se caracterizan por su diversidad genética, de especies y paisajes, fomentando la cultura y autonomía local. Produce la mayor parte de los alimentos para el consumo interno de los países en América Latina, y se asocia a múltiples actividades socioculturales que promueven la cohesión social, la

sostenibilidad medio ambiental y la conservación de la agrobiodiversidad en los territorios donde se desarrolla.

La AFCI suele constituirse mayoritariamente por una población de edad avanzada, escolaridad básica y bajos ingresos, que desarrolla múltiples actividades socioeconómicas. Los agricultores de la AFCI enfrentan numerosos desafíos para la comercialización de sus productos, relacionados con brechas de género, transporte y conectividad digital que se tornan más significativas en zonas rurales.

Para contribuir a la disminución de estas brechas, se definieron tres ejes de intervención en el programa: Productivo, Articulación social, Valor agregado e innovación tecnológica:

a) Eje Productivo

El objetivo del eje productivo es potenciar las habilidades y conocimientos de los usuarios, permitiéndoles adoptar nuevas tecnologías y prácticas más eficientes y sostenibles en la producción silvoagropecuaria. Cabe destacar que el fomento de las actividades conexas a la agricultura, tales como artesanía, turismo rural, alimentos procesados, entre otros, deben estar asociadas a la producción base silvoagropecuaria.

La acción de fomento productivo mediante la extensión rural debe fortalecer la capacitación y transferencia tecnológica, en coherencia a los planes de desarrollo comunal y ordenamiento territorial.

El programa deberá promover prácticas sustentables que contribuyan a la adaptación y resiliencia al cambio climático y a la mitigación de riesgos a desastres naturales, dada la fragilidad de los ecosistemas donde la población usuaria desarrolla sus actividades productivas. Se fomentarán estrategias que faciliten la adaptación a condiciones de escasez hídrica y la reconversión productiva, las cuales serán planificadas en el Plan de Trabajo Anual (PTA) que desarrolla la entidad ejecutora.

Además, se promoverá la articulación con instituciones públicas y privadas del territorio, que contribuyan al desarrollo productivo y de gestión predial, en beneficio de los usuarios.

El programa debe adaptar su estrategia de intervención según las necesidades específicas de cada tipología de usuarios. La entidad ejecutora deberá procurar la atención diferenciada de la asesoría técnica productiva para cada tipología. Para los Microproductores, se indica realizar actividades principalmente grupales, fomentando el aprendizaje colectivo. Mientras que, a los Microproductores de transición se desarrollará asesoría técnica personalizada. En ambos tipos de atención, la extensión presencial, se podrá complementar, con la digital, a través de la entrega de recomendaciones técnicas por medios digitales, tales como grupos de WhatsApp, u otros medios disponibles.

b) Eje Articulación Social

El objetivo es que las acciones del programa contribuyan a superación de la pobreza rural multidimensional, mediante la promoción y gestión de acciones público-privadas, que considere la Política Nacional de Desarrollo Rural como referencia el ámbito bienestar social en las siguientes dimensiones: 1. Asentamientos rurales 2. Vivienda y acceso a servicios básicos, 3. Educación, salud, justicia y seguridad ciudadana, 4. Conectividad física y de telecomunicaciones, 5. Pobreza, vulnerabilidad social y equidad.

Estas dimensiones contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios, que repercuten en su desarrollo productivo. Este eje estará orientado principalmente a usuarios Microproductores, sin embargo, su atención no será exclusiva para esta tipología.

La entidad ejecutora, llevará a cabo la encuesta de Caracterización social de los usuarios de la unidad operativa, idealmente con el apoyo de un profesional del área social. Este cuestionario será aplicado una sola vez por usuario en complemento a la información que pueda complementar la municipalidad respecto a la vinculación de los usuarios a otros programas del estado. Usuario de continuidad que cuenten con esta información no requerirán nuevo diagnóstico, mientras que los usuarios nuevos deberán realizarse dentro del año de ingreso al programa.

Con esta información la entidad ejecutora, identificará y priorizará acciones, que le permitan articular su oferta programática u otras instancias público – privadas con las necesidades individuales o grupales de los usuarios, quedando planificadas en el Plan de trabajo anual, PTA, dentro del eje Articulación Social.

c) Eje Valor agregado e innovación tecnológica

La asesoría técnica deberá diseñar y promover estrategias para incrementar el valor agregado, la innovación y adopción tecnológica en la producción silvoagropecuaria y de las actividades conexas desarrolladas por la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI).

Este eje busca fortalecer la competitividad productiva y fomentar la valorización de la cultura campesina como parte del patrimonio humano y sociocultural, según la Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria (Ministerio de Agricultura, ODEPA, 2023).

Se impulsarán actividades que valoricen la innovación e incorporación de tecnologías apropiadas, además de instancias de asociatividad y cooperativismo que fortalezcan el tejido social, así como también, ampliar oportunidades de comercialización inclusivas e innovadoras con enfoque territorial y de género que posicionen a la AFCI en mercados locales, ferias, circuitos cortos y plataformas digitales. Entre ellas, se encuentran algunas certificaciones (certificación orgánica, Sello Manos Campesinas, etc.) e instancias de comercialización que apoyen su inserción en el mercado de

compras públicas, ferias locales, mercados campesinos y/o agroecológicos, exposiciones rurales, entre otros.

9. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

PADIS, se organiza en unidades operativas comunales. La unidad operativa está conformada por un número de usuarios organizados en grupos. Esta organización servirá como espacio de planificación, participación y coordinación entre los usuarios, INDAP y la entidad ejecutora.

Los proveedores del servicio de asesoría técnica en adelante la entidad ejecutora son los responsables de implementar el programa a nivel comunal, gestionando el servicio de asesoría técnica y administrando los recursos otorgados por INDAP. Se define un mecanismo diferenciado según el tipo de entidad ejecutora: las **entidades públicas** deberán aportar recursos y firmar convenio con INDAP, mientras que, en ausencia de estas, el programa podrá ser ejecutado por **entidades privadas** mediante licitación pública.

La entidad ejecutora debe disponer de un equipo de extensión idóneo que brinde la asesoría técnica para los usuarios pertenecientes a la unidad, en base a los requisitos técnicos que INDAP indique para la ejecución del programa. El equipo de extensión presentado por la entidad ejecutora podrá estar integrado por:

- **Coordinador/a:** quien deberá ser profesional del área silvoagropecuaria o afín, con experiencia demostrable en coordinación de equipos y gestión de programas o proyectos de desarrollo rural o agrícola.
- **Asesor/a profesional:** deberán ser profesional de nivel superior del área silvoagropecuaria, con experiencia relevante en asesoría técnica en producción agrícola, pecuaria o forestal.
- **Asesor/a técnico:** deberán ser técnico del área silvoagropecuaria, con experiencia relevante en asesoría técnica en producción agrícola, pecuaria o forestal.

Cuando la entidad ejecutora ejecute ambos programas, PRODESAL y PADIS, el equipo de extensión será homologado, requiriéndose únicamente la designación de un/a coordinador/a.

INDAP privilegiará la ejecución del programa a través de **municipalidades**, como parte de la estrategia de fomento al desarrollo integral de los pequeños campesinos preferentemente del secano de la región de Coquimbo y el acercamiento del resto de la oferta estatal a los usuarios. Para ello, las entidades públicas deberán suscribir un **convenio de colaboración y transferencia de recursos**.

10. PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DEL PROGRAMA

La entidad ejecutora, a través de su equipo de extensión y con la participación activa de los grupos de usuarios de la unidad operativa, será responsable de la elaboración del Plan de Trabajo Anual (PTA). Con el fin de fomentar la incorporación efectiva y el compromiso de los usuarios en las actividades del programa este proceso deberá desarrollarse utilizando metodologías participativas (presencial o digital) y el enfoque de marco lógico, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas (CEPAL, 2005).

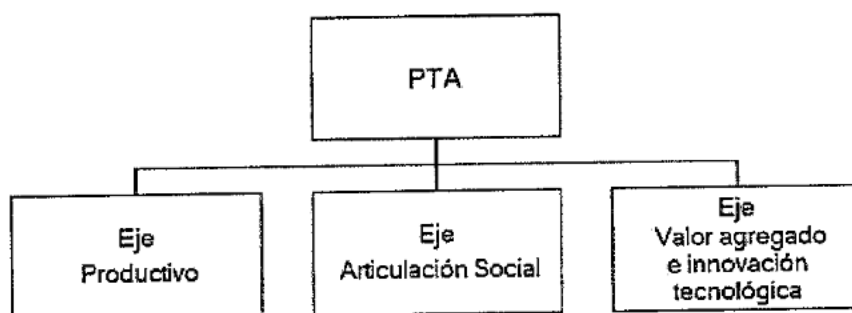
El PTA considera los tres ejes de intervención (productivo, articulación social y valor agregado e innovación tecnológica), es de carácter territorial e incorpora los componentes de inversión del Programa, es decir, Capital de trabajo (CT) e Inversiones de activos productivos (IFP).

Además, el PTA es de carácter grupal, asociado a las afinidades productivas entre usuarios y sus tipologías. Los grupos se organizarán, según el criterio que defina el equipo de extensión, tales como: tipología, rubro, zona geográfica, características ecosistémicas, entre otras. El objetivo de planificar por grupos es generar estrategias diferenciadas de intervención considerando la heterogeneidad productiva, social y económica de la unidad operativa, para lograr un mayor impacto en el objetivo del programa.

El plan de trabajo debe basarse en la caracterización productiva y social previa de la unidad operativa, e incluirá actividades coherentes a superar las brechas detectadas. Deberá considerar, como mínimo, actividades que fomenten prácticas sustentables, adaptación climática y gestión de riesgos e incorporación de jóvenes, además de la planificación anual de visitas técnicas y apoyo en los componentes de inversión CT, IFP.

El PTA elaborado deberá ser aprobado en la mesa de coordinación (espacio de gobernanza del Programa) y será la hoja de ruta para la ejecución de actividades durante la temporada. Deberá ser difundido públicamente por los medios que disponga, para propiciar la participación de los/las usuarios/as y otros actores clave del territorio. Además, estará disponible en la plataforma digital Sistemas Integrados de INDAP para facilitar el seguimiento.

Además, la entidad ejecutora deberá **informar oportunamente a INDAP las actividades a desarrollar**, invitando a su participación, con el fin de asegurar la articulación técnica y la coherencia con los lineamientos institucionales del programa. **Diagrama 1.** Ejes de intervención planificados en el plan de trabajo anual (PTA).



11. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO

El programa contempla la entrega de tres componentes a los usuarios: Asesoría técnica (AT), Capital de trabajo (CT) e Inversiones de activos productivos (IFP).

Una resolución exenta anual fijará los montos de financiamiento para cada componente, tomando en consideración el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de hacienda a la ley de presupuesto de INDAP. A continuación, se describen las características de cada componente y su fuente de financiamiento.

11.1 COMPONENTE ASESORÍA TÉCNICA

Corresponde al servicio otorgado por la entidad ejecutora a través de su equipo de extensión. INDAP solicita mediante el servicio de asesoría técnica promover el desarrollo de capacidades en los ejes definidos precedentemente. Con el objetivo de que puedan incorporar y validar prácticas que contribuyan a aumentar la producción silvoagropecuaria y de actividades conexas.

La asesoría técnica deberá ser pertinente a las características y requerimientos de cada tipología, considerando la realidad productiva, socioeconómica y territorial, en función del desarrollo de los ejes de intervención del programa: productivo, articulación social y valor agregado e innovación tecnológica.

A modo indicativo, el tipo de actividades a realizar en el servicio de asesoría técnica podrán ser las siguientes: visitas técnicas prediales, capacitaciones del equipo de extensión y/o especialista cuando corresponda, parcelas demostrativas, días de campo, giras técnicas, operativos veterinarios, gestiones asociadas a incentivos de inversión, levantamiento anual de información socio-productiva, articulaciones y apalancamiento de recursos en beneficio de los usuarios u otras actividades que se desarrollen en coherencia al objetivo del programa. Respecto a la visita técnica predial, esta se realizará de forma presencial, y podrá ser complementada con recomendaciones técnicas mediante medios de comunicación digitales disponibles.

A este componente tendrán acceso todos los usuarios del programa, se financiará de la siguiente manera:

11.1.1 Aporte de INDAP

Los recursos aportados por INDAP para el componente de asesora técnica son entregados a la entidad ejecutora. Los fondos se asignarán, según la cantidad de usuarios atendidos en cada unidad operativa y serán administrados por la entidad ejecutora.

El aporte de INDAP podrá utilizarse en los ítems:

- **Servicio de Asesoría técnica:** Recursos transferidos a la entidad ejecutora para los gastos asociados a la provisión del servicio de asesoría técnica, los cuales corresponden a remuneraciones u honorarios del equipo de extensión.
- **Mesa de Coordinación:** Recursos para cubrir gastos de funcionamiento y difusión de las mesas de coordinación, incluyendo capacitación, traslados, alimentación, arriendos, materiales y servicios asociados directamente con su funcionamiento o la difusión de las actividades asociadas a la labor de representación.
- **Capacitación y acciones formativas:** Excepcionalmente, INDAP podrá transferir recursos a la entidad ejecutora, destinados a complementar los gastos relacionados al desarrollo de capacitaciones y acciones formativas en beneficio de los usuarios en complemento a las acciones desarrolladas en el PTA.

El director regional resolverá la cuantía de los recursos anuales que INDAP aportará a la entidad ejecutora, de acuerdo con la resolución vigente que fija monto por usuario. La nómina de usuarios podrá aumentar o disminuir hasta en un 10%, durante el transcurso del convenio, permitiendo mayor dinamismo de las unidades operativas. Lo que no implicará mayores recursos.

El director regional otorgará el primer pago anual cuando la entidad ejecutora haya presentado la rendición total de los recursos otorgados por INDAP la temporada anterior, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°30 (2015) que regula la rendición de cuentas de fondos públicos mediante el sistema SISREC de la Contraloría General de la República y las instrucciones y formatos impartidos por INDAP para tal efecto.

Con el objetivo de dar continuidad al servicio de asesoría técnica del programa para los usuarios, desde inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, el municipio podrá pagar los honorarios y remuneraciones de su equipo de extensión con cargo al presupuesto municipal, reembolsándose luego con recursos de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo convenio.

11. 1.2 Aporte de la entidad ejecutora

La entidad ejecutora pública deberá efectuar anualmente un aporte pecuniario por usuario, correspondiente a la nómina de su unidad operativa, cuyo monto debe ser como mínimo, al veinte por ciento (20%) del aporte otorgado por INDAP en la temporada anterior. Además, la entidad realizará aportes valorizados.

Ambos aportes deberán ser detallados en la carta de manifestación de interés que la Municipalidad entregará anualmente a INDAP, excepto en el año de suscripción del convenio, en que el aporte quedará explicitado en el propio instrumento.

Entidades privadas se eximen de este requerimiento, sin perjuicio de que puedan generar aportes adicionales a lo estipulado en las bases de licitación.

a) Aporte pecuniario:

El aporte pecuniario está destinado principalmente al desarrollo de capacitación y acciones formativas en beneficio de los usuarios del programa, sin perjuicio de ser utilizado en los siguientes ítems:

- **Capacitaciones y acciones formativas:** Corresponde a contratación de asesorías especializadas, charlas y giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de unidades demostrativas, desarrollo instancias de comercialización, operativos veterinarios, entre otras acciones pertinentes las necesidades de los usuarios.
- **Complemento Asesoría técnica:** Corresponde a los recursos destinados a complementar honorarios, remuneraciones u otros gastos del equipo de extensión. Cuando el equipo de extensión este contratado bajo la modalidad código del trabajo podrá destinarse a asignación de movilización u otros gastos definidos por la entidad ejecutora conjunto a INDAP, que vayan en directo beneficio de la asesoría técnica desarrollada para los usuarios.
- **Gastos generales:** Corresponde a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Programa, como materiales de oficina; herramientas tecnológicas (tablet, impresora portátil u otros equipos); vestimenta institucional; y contratación de soporte administrativo o social, entre otros que contribuyan directamente a la atención de los usuarios. Este ítem no podrá exceder el 10% del aporte de la entidad ejecutora y no incluye bienes declarados como aporte valorizado. Podrá destinarse parte de estos recursos a la capacitación del equipo de extensión en temáticas requeridas por los usuarios y/o INDAP. Los bienes no fungibles adquiridos deberán registrarse en el inventario de la entidad ejecutora, indicando su correspondencia con el Programa PADIS, fecha de adquisición, cantidad y descripción. Adicionalmente se podrá destinar parte de estos recursos a capacitación del equipo de extensión en temáticas requeridas por los usuarios y/o INDAP, con el fin de prestar un mejor servicio de extensión.

Cuando el programa sea ejecutado por una entidad ejecutora pública se podrá constituir un **fondo único** con los excedentes del aporte pecuniario de INDAP y de la entidad ejecutora, el cual será administrado por la entidad ejecutora y podrá financiar, durante el año presupuestario en curso, asesoría técnica, mesa de coordinación, capacitación y acciones formativas, y/o gastos generales. El cambio presupuestario, cualquiera sea el motivo, debe ser aprobado por INDAP, cargado su verificador en la plataforma de rendición SISREC y reflejándose en los ajustes de informe técnico del periodo.

Es deber de la entidad ejecutora velar por la ejecución oportuna del aporte municipal dentro del año presupuestario, resguardando que considere la mejor planificación para asegurar la participación de los usuarios en las actividades programadas.

b) Aporte valorizado:

El aporte valorizado corresponde a ítems como infraestructura, mobiliario, equipamientos, servicios digitales, entre otros, los cuales deben presentar las condiciones propicias para el desarrollo del programa, en coherencia con el número de extensionistas y usuarios de la unidad operativa.

La agencia de área será responsable de verificar el estado de estos aportes, pudiendo solicitar su mejora durante el período de ejecución.

Se podrá valorizar el aporte de personal destinado al apoyo del programa, especificando jornada y labores destinadas al programa y si corresponde a estatuto profesional o técnico. El detalle deberá estar comprometidos en la carta de manifestación de interés que se entrega a INDAP, cuando corresponda.

11.1.3 Aporte de usuarios

Los usuarios no realizan aportes económicos para el desarrollo de la asesoría técnica del programa. Sin embargo, se consideran como aportes valorizados actividades o acciones relacionadas con la participación del programa: actividades de la asesoría técnica, recepción de visitas técnicas, adopción de recomendaciones, mesas de coordinación, entre otras acciones organizadas en el marco del programa.

11.1.4 Aporte de terceros

Cuando existan aportes de otras entidades públicas y/o privadas, independientes a el convenio o contrato, deberán quedar reflejados en el Plan de Trabajo anual, para efectos evaluar la capacidad de articulación.

11.2 COMPONENTES DE INVERSIÓN

INDAP proporcionará anualmente recursos asociados a Capital de trabajo (CT) e Inversiones de activos productivos, IFP, entregados directamente por INDAP a los usuarios.

11.2.1 COMPONENTE CAPITAL DE TRABAJO(CT)

INDAP asignará a cada usuario Microproductor el incentivo anual destinado a cofinanciar la adquisición de insumos y equipamiento básico necesario para el desarrollo de las actividades silvoagropecuarias y conexas. Se podrán financiar insumos tales como: fertilizantes, polietileno, herramientas, cintas de riego, vacunas, insumos veterinarios, alimento animal, entre otros, que apoyen el desarrollo de la actividad silvoagropecuaria durante cada temporada.

El incentivo deberá asignarse, a los usuarios que corresponda, durante el primer trimestre de cada año para favorecer a los usuarios en el inicio de la temporada agrícola. La compra podrá ser de carácter individual o grupal, según lo defina cada usuario. El usuario deberá cofinanciar de forma efectiva al menos el 10% del monto entregado por INDAP.

El monto entregado por INDAP para capital de trabajo será establecido a través de la resolución exenta que fija monto por usuario.

La rendición de este incentivo en la plataforma de INDAP, es responsabilidad de cada usuariobeneficiado y será requisito para la entrega del incentivo la siguiente temporada.

11.2.2 COMPONENTE INVERSION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS(IFP)

INDAP pondrá a disposición recursos orientados a cofinanciar la adquisición de activos productivos para los usuarios, los que serán de carácter concursable. A este componente podrán acceder todos los beneficiarios del programa en forma individual o asociativa, para lo cual deberán presentar un proyecto de inversión al llamado a concurso realizado por INDAP, coherente con el desarrollo de su actividad productiva.

INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión, debiendo el usuario aportar al menos el 10% restante de forma efectiva.

Los montos máximos para financiar por proyecto estarán definidos en la resolución exenta que fija el monto por usuario, el cual variará según la tipología de usuario y si se trata de un proyecto individual o asociativo.

La postulación asociativa aplica cuando la inversión es de uso colectivo por parte de un grupo de usuarios del programa. Estos proyectos tendrán un monto mayor por usuario financiado por INDAP, con el fin de incentivar la adquisición de activos de mayor envergadura. El uso compartido de estos activos deberá quedar establecido en un reglamento de uso acordado entre los integrantes del grupo el que será parte de la postulación.

En el caso de los usuarios clasificados como Microproductores de Transición, los proyectos podrán acceder a un monto mayor por usuario, siendo esta adjudicación por única vez durante el período del convenio o contrato.

Los gastos correspondientes a mano de obra y flete podrán ser incluidos en el proyecto, no pudiendo superar el 25% del costo total. En territorios definidos como geográficamente aislados, debido a mayores costos producto de la distancia en estos territorios, el porcentaje en estos ítems podrá incrementarse hasta un 40% del costo total.

El equipo de extensión apoyará el diseño y postulación del proyecto en la plataforma definida por INDAP, orientando al usuario hacia iniciativas acordes a su rubro y con impacto productivo. La ejecución y rendición del proyecto dentro de los

plazos y montos establecidos será responsabilidad del usuario.

IFP ESPECIAL

El director regional podrá autorizar llamados a concursos para IFP especiales; en atención a las particularidades territoriales, con énfasis en criterios como tipología Microproductor transición, rubros específicos, variables demográficas, tipos de producción sustentable y/o que fomenten la conservación de patrimonio agroalimentario, entre otros. Podrá modificar montos u otros aspectos que se justifiquen y que queden expresamente descritos en el llamado a concurso: **IFP Especial**.

De igual forma, el director nacional podrá destinar fondos para llamados a concursos especiales, con criterios particulares.

12. PARTICIPACIÓN DE LOS/AS USUARIOS/AS.

La participación de los usuarios es fundamental para el desarrollo del programa. Las instancias de participación a disposición de los usuarios son:

1. Elección de representantes de la unidad operativa.
2. Mesas de coordinación.
3. Difusión de resultados y evaluación anual.

12.1 Elección de representantes

Al inicio de cada convenio/contrato, durante el primer semestre, se realizará una elección de representantes por unidad operativa, mediante una votación ampliada, para asegurar la representación de los/as usuarios/as en la toma de decisiones.

Serán elegidos representantes por grupo, con un mínimo de dos representantes por unidad, procurando representatividad por rubros, territorios u otras características. Los/as representantes ejercerán su rol por un período de cuatro años, debiendo participar en la mesa de coordinación y otras instancias de decisión en representación de los/as usuarios/as.

La elección será organizada por la entidad ejecutora, quien deberá garantizar una amplia difusión del proceso y la participación de al menos el 50% + 1 de los/as usuarios/as de la unidad operativa, asegurando la transparencia del proceso y difusión de resultados. La entidad ejecutora informará oficialmente a INDAP de los representantes del período.

De no ocurrir el primer semestre de ejecución del convenio/contrato, el jefe de área de INDAP designará al menos dos representantes por Unidad operativa.

12.2 Mesa de coordinación

Instancia de participación integrada por los representantes de la UO, la entidad ejecutora, su equipo de extensión e INDAP. Se realizará en al menos tres instancias durante el año, siendo al menos una de estas de carácter ampliado, convocando a todos los usuarios de la UO para la evaluación y difusión de resultados.

Las funciones de la mesa de coordinación son:

- Aprobación y seguimiento del plan de trabajo anual (PTA).
- Canalizar necesidades, observaciones o conflictos de los/as usuarios/as.
- Validar y promover participación de los usuarios.
- Difundir actividades e información relevante.
- Supervisar el uso transparente de los recursos de la UO.
- Acordar aspectos operativos del funcionamiento del programa, carácter vinculante.
- Promover la articulación con otros actores del territorio y facilitar el apalancamiento de recursos para acciones de fomento en los ejes del programa.

INDAP destinará recursos para facilitar la participación de los/as usuarios/as, a través de la entidad ejecutora o directamente a los representantes elegidos, quienes deberán administrar y rendir estos fondos. Los recursos podrán cubrir alimentación, traslados y otros gastos asociados a la participación.

12.3 Difusión de resultados y evaluación anual

Durante la mesa de coordinación de convocatoria ampliada a todos los usuarios de la unidad operativa, se difundirán los avances y resultados del programa en la UO, las actividades ejecutadas y generando un espacio de retroalimentación con los usuarios, para la evaluación del periodo recogiendo propuestas de mejora para el nuevo periodo, la metodología será definida por la entidad ejecutora para asegurar efectividad.

Será responsabilidad de la entidad ejecutora promover la participación de los/as usuarios/as en esta actividad u otras organizadas en el marco del programa. También difundir oportunamente la apertura de concursos IFP, instrumentos de INDAP u otras oportunidades relevantes para los usuarios. Podrá compartirse información contingente de interés vinculada a la agricultura familiar campesina e indígena (AFCI).

INDAP ante una denuncia respecto al funcionamiento del programa, se procurará resguardar la identidad del denunciante, recabar antecedentes y aplicar las medidas correspondientes para asegurar el uso correcto de los recursos públicos.

El detalle del funcionamiento de estas instancias se encuentra en la resolución vigente que establece los procedimientos operativos del programa.

13. SUPERVISIÓN

13.1 Supervisión de desempeño de la entidad ejecutora

Será realizada por la agencia de área dos veces al año, durante el primer semestre y al cierre de la temporada. Las supervisiones serán evaluadas mediante una pauta estandarizada en el procedimiento operativo vigente, cuyo promedio constituirá el resultado de evaluación anual.

Los aspectos a supervisar son:

1. Cumplimiento del convenio/contrato: Verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas, incluyendo la gestión de la entidad ejecutora y el levantamiento de la caracterización productiva y social de los usuarios.

2. Ejecución presupuestaria y rendición: Evalúa la ejecución oportuna de los aportes de INDAP y municipales, así como la rendición de estos recursos.

3. Ejecución del plan de trabajo anual: Considera el cumplimiento de las actividades programadas en el PTA, la participación de los usuarios, la articulación público-privada, el apoyo en la ejecución de inversiones y las visitas técnicas prediales.

4. Satisfacción usuarios: INDAP enviará una encuesta digital al 10% de los usuarios de cada UO para medir el grado de satisfacción de los usuarios/as respecto del servicio recibido. La encuesta será enviada a los teléfonos móviles y el resultado informado a cada agencia de área, constituirá parte del resultado final de la evaluación anual de la unidad operativa.

13.2 Evaluación de usuarios/as

INDAP evaluará anualmente a los usuarios/as de la UO. El objetivo de la **Evaluación de Usuarios** es la incorporación de un mecanismo que permita evaluar el desempeño particular de cada usuario respecto de resultados productivos, participación y seguimiento de las recomendaciones técnicas y seguimiento de inversiones.

Se realizará durante el primer trimestre evaluando el año inmediatamente anterior, en coordinación con la entidad ejecutora. La evaluación es un proceso vinculante para el usuario, y dependiendo de sus resultados puede ser una causal de continuidad, seguimiento o exclusión del programa.

En caso de exclusión de un usuario, el jefe/a de área será responsable de comunicar el resultado al usuario, la entidad ejecutora y los representantes de la mesa de coordinación.

El detalle del funcionamiento de estas instancias se encuentra en la resolución vigente que establece los procedimientos operativos del programa.

14. SEGUIMIENTO

La dirección nacional de INDAP realizará seguimiento trimestral a la ejecución del programa a través de las fuentes de información de la institución, permitiendo fortalecer el control del programa, informar y corregir oportunamente.

Los aspectos monitoreados serán enviados mediante un informe de desempeño a cada dirección regional serán:

14.1 EJECUCIÓN Y RENDICIÓN PRESUPUESTARIA

Se evaluará la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a cada dirección regional.

Se evaluará plazos de ejecución, correcta asignación y distribución de recursos. Además, el avance y calidad de la rendición de cuentas por parte de la entidad ejecutora, considerando los recursos transferidos por INDAP y los recursos aportados por la entidad, además de recursos articulados en beneficio de los usuarios del programa.

Se evaluará el avance de la rendición usuaria de los componentes de Capital de trabajo e IFP en el sistema que INDAP destine para la rendición de inversiones.

Los hallazgos trimestrales serán entregados a la dirección regional para su gestión.

14.2 COHERENCIA DE LA ASESORÍA TÉCNICA E INVERSIONES

Mediante la digitalización de la información de las unidades operativas, se realizará análisis en la ejecución de inversiones, visitas prediales y plan de trabajo, entre otras que INDAP defina, resultados que serán entregados a cada dirección regional para su gestión. Este análisis dependerá de la disponibilidad de información digitalizada.

14.3 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Se verificará el cumplimiento de los aspectos establecidos en la Norma Técnica, tanto por parte de INDAP como de la entidad ejecutora, mediante un proceso de monitoreo continuo. Incluirá el seguimiento de convenios, contratos y glosas presupuestarias asignadas al programa.

14.4 VALIDACIÓN DE ENCUESTA CARACTERIZACIÓN PRODUCTIVA

INDAP a través de cada agencia de área realizará la validación a una muestra, aleatoria y estadísticamente representativa, de las encuestas de caracterización productiva de los usuarios de la UO con el objetivo de verificar la representatividad de la información con la realidad productiva del usuario y otorgar confiabilidad a los indicadores de impacto del programa derivados de esta.

El jefe/a de área será responsable de comunicar los resultados de cada supervisión a la entidad ejecutora y a los representantes de la mesa de coordinación.

15. SANCIONES

15.1 A la entidad ejecutora

Las sanciones por incumplimiento en el servicio de la entidad ejecutora estarán definidas en el convenio o contrato.

Si en ambas supervisiones del año la evaluación es baja o insuficiente, la continuidad del convenio o contrato quedará condicionada a la presentación y cumplimiento de un plan de rectificación. Si en la siguiente evaluación anual vuelve a tener el mismo resultado se condicionará la continuidad del convenio y exigirán mayor condicionamiento en los requisitos de cuotas para la transferencia de recursos.

Si la supervisión intermedia se mantiene el resultado insuficiente, INDAP podrá término anticipado del convenio/contrato respectivo.

15.2 A los usuarios

Los usuarios que proporcionen a INDAP o la entidad ejecutora antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión se detectaren irregularidades en el uso de incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos otorgados por INDAP. Además, serán excluidos del instrumento que le fue asignado, así como del programa, a contar de la fecha en que se detecta la irregularidad, y hasta que devuelva el incentivo señalado anteriormente. Pudiendo reingresar una vez subsanado y cumpliendo los requisitos vigentes.

Respecto al subsidio a la inversión IFP, si en el proceso de supervisión y/o seguimiento, se detecta que la inversión: no está ejecutada o adquirida dentro del plazo otorgado por la norma vigente, INDAP podrá convenir con el usuario un plazo adicional. Terminado ese plazo, y si la inversión aún no ha sido completamente ejecutada o adquirida, el usuario deberá devolver a INDAP el monto total del subsidio adjudicado.

En la Evaluación al usuario/a, aquellos categorizados como "insuficiente" serán excluidos del programa. Esta acción será notificada mediante carta al usuario sancionado.

2. GENERALIDADES

1. Los usuarios que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se les aplicará la circular sobre implementación de la Ley N.º 21389/2022, contenida en la Circular N.º 0070-000007/2022, de la Dirección Nacional o la que se encuentre vigente.

2. Aquellas comunas definidas como extremas y rezagadas en la resolución aprobada para estos casos, la Dirección Regional podrá modificar las condiciones, montos, aportes, actividades y cualquier otra definida en la presente norma, solamente informando de ello a División de Fomento de INDAP. Otras excepciones, deberán ser solicitadas por la dirección regional con la justificación técnica y aprobada por la División de Fomento de INDAP.

3. El Programa PADIS, contribuirá con los objetivos y metas establecidas en el "Programa Chile Alimenta el Futuro" (2024 – 2029), el cual se desarrolla en el marco de un contrato de préstamo entre el Gobierno de Chile y el BID. Entre otras líneas de trabajo, el programa contempla la implementación gradual de "Planes de Desarrollo Agropecuario Sostenibles" (PDAS), los cuales serán una herramienta para orientar la acción de fomento de INDAP en los territorios.

4. El gasto que se origine en el componente de Asesorías Técnicas se imputará al subtítulo 24, ítem 03, asignación 419; y en sus componentes de Capital de trabajo e Inversiones de activos productivos (IFP), se imputará al subtítulo 33, ítem 01, asignación 011, del presupuesto vigente de INDAP, según la disponibilidad presupuestaria respectiva.

5. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N.º 0070-004847/2022, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional, que aprobó la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de Coquimbo (PADIS) y sus modificaciones.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/JHS/CRA/SAV/JAB/RPU/NVP/cvv/DDH

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=42126569&hash=4ab0c>